

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Seis céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican, oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 noviembre 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 974.

Ilmo. Sr.: Cuando la Comisión general de Codificación entregó el proyecto de Libro II del Código de Comercio, que por Real orden de 15 de febrero de 1926 se le había encomendado formar, fué advertida claramente la necesidad de revisar los Libros I, III, y IV del antedicho Cuerpo legal, para que, armonizándolos con las reformas que se introducían en el proyecto de Libro II, quedase completo el mencionado Código y dotada la vida mercantil de una nueva legislación purgada de los errores y omisiones que se notaban en la anterior y puesta al día en cuanto a nuevas modalidades aparecidas en la rama de la ciencia jurídica que nos ocupa.

La Real orden de 10 de junio de 1926, en su número 2.º, encomendó el trabajo a la Comisión general de Codificación, y terminado ya por ésta y entregado a este Ministerio el proyecto de los tres Libros I, III y IV del ya citado Código de Comercio,

es equitativo someterlo también a información como se hizo con el Libro II, para que puedan tenerse en cuenta cuantas observaciones se formulen, y ya de una vez se haga el estudio completo de todo el Código Mercantil.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el referido proyecto de los Libros I, III y IV del Código de Comercio, con la exposición de motivos que le acompaña.

2.º Que se abra información escrita, en las que serán oídas las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la ley de 29 de junio de 1911 y artículo 8.º de su Reglamento; admitiéndose también las observaciones que formulen el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, el Consejo Superior Bancario, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, los Colegios de Abogados y Notariales y todos los demás organismos análogos de carácter económico, mercantil o jurídico que tengan a bien acudir a la información.

3.º Que el plazo para recibir esta información escrita será el de dos meses, a partir del día siguiente al en que termine la inserción en la *Gaceta* del referido proyecto de los Libros I, III y IV.

4.º Que los escritos que a los fines indicados se formulen habrán de dirigirse a esa Dirección general, consignando en ellos, de modo visible, que se envían para esta información, y, con objeto de facilitar la clasificación y estudio de la misma, los informantes deberán expresar en hojas separadas las observaciones referentes a cada uno de los títulos y secciones en que el proyecto está dividido, en forma de enmiendas a los artículos a los cuales afecten, procurando la mayor concisión posible en los razonamientos que expongan para apoyarlas.

5.º Que una vez recibida y clasificada la información por la Sección correspondiente de esa Dirección general, se remita a la Comisión general de Codificación, para que la Sección segunda de la misma proceda al estudio de lo informado y poniendo el resultado en armonía con el estudio y propuesta del Libro II, redacte el proyecto definitivo de Código de Comercio, en su completa extensión, procurando realizar esta labor en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1927.—*Ponte*.

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Excmo. Sr.: La Sección segunda de la Comisión general de Codificación ha redactado el proyecto de los Libros I, III y IV del Código de Comercio, en cumplimiento de la Real orden de 10 de junio de 1926, y tengo el honor de elevarlo a manos de V. E. por si estima procedente, como ya se anunció, abrir información pública sobre tan importantes reformas.

Completa este trabajo el proyecto del Libro II del mismo Código que la Comisión se propone revisar, estudiando la copiosa e importante información referente a dicho Libro, con el ánimo resuelto a tomar en consideración cuanto sea compatible con su criterio y a modificar éste, con toda lealtad, si se demuestran errores, que nunca habría de mantener frente a las verdaderas y justas conveniencias públicas. Con igual propósito ha tenido en cuenta el resultado de la información relacionada con los otros tres Libros del Código y examinará la que llegue a nuestro poder sobre el proyecto elaborado por la Comisión. Confía ésta en poder ofrecer al Gobierno de S. M., en el plazo estrictamente necesario para hacer la revisión con garantías de acierto, el proyecto completo de reforma del Código de Comercio.

LIBRO PRIMERO

De los comerciantes y de los actos del comercio.

Era necesario determinar bien los actos que deben considerarse mercantiles y las personas individuales colectivas que han de estimarse comerciales, para todos los efectos del Código. Así se hizo en el proyecto, supliendo deficiencias del Código de 1885 y señalando las excepciones que, en materia tan ligada a la civil, conviene precisar. Igualmente se han aclarado extremos referentes a la capacidad de los contratantes de derecho aplicables a los actos de comercio.

También son objeto de reformas importantes los preceptos que regulan la capacidad para el ejercicio del comercio, singularmente en lo que atañe a la mujer casada. Lagunas que se advirtieron en el texto del Código actual en contradicción con su exposición de motivos, imponían estas modificaciones, inspiradas en el deseo de dar facilidades a la mujer, cuyas aptitudes mercantiles son notorias, para que las desenvuelva y garantice contra perjudiciales limitaciones. A tal fin responden los artículos que establecen en algunos casos un régimen económico matrimonial distinto del que regula la legislación civil. Sin prejuzgar otras reformas que vienen reclamándose, con tendencia a equiparar en lo posible la condición jurídica de la mujer con la del hombre,

no puede desconocerse que la vida mercantil, cada día más intensa e importante, reclama flexibilidades y mudanzas para que la utilización de las facultades de la mujer no se dificulte con el mantenimiento en nuestra legislación de trabas y restricciones que pugnan con esa necesidad, con la condición alcanzada por la mujer en el derecho público y con las realidades de nuestra organización social.

También se han adicionado algunos preceptos a los que tratan de las Compañías, encaminados a determinar las condiciones que han de reunir para considerarse como extranjeras.

Del nombre comercial.

El proyecto agrega el título II, bajo este epígrafe, y determina lo que ese nombre representa en el ejercicio del comercio y las condiciones que ha de reunir, según se trate de comerciantes individuales o Compañías.

Del Registro y publicidad mercantiles.

Grandes novedades introduce el proyecto en el Registro Mercantil.

Se hace obligatoria la inscripción para los comerciantes individuales como para los colectivos.

Se distingue de los demás al pequeño comerciante, atendiendo a peticiones reiteradas y al ejemplo de otros países y se condiciona el ejercicio de derechos y acciones por los comerciantes con la inscripción en el Registro.

Ampliamente se regula en la parte esencial o sustantiva su funcionamiento, los actos inscribibles y los efectos de la inscripción, dejando para el Reglamento la parte adjetiva. Por último, se crea el *Boletín* central del Registro y los locales que se consideran necesarios.

Ha estimado la Comisión que tales medidas eran indispensables, como se había demostrado al llevar en época no lejana preceptos sustantivos al Reglamento del Registro, y por el convencimiento de que el carácter público de sus asientos y la difusión por medio del *Boletín* de las circunstancias y actos de los comerciantes, constituyen sólida garantía para ellos y para los que han de juzgar de su solvencia y crédito.

Libros y Contabilidad

El proyecto refuerza cuanto es posible la obligación de los comerciantes, individuales y colectivos, de llevar su contabilidad con arreglo al Código. Se exige la lealtad en los asientos y se dibuja la figura de delito para el caso de alterar en ellos maliciosamente la verdad. Se admite que puedan llevar más de un libro Diario, si el volumen de su negocio lo exigiere; se establece el enlace entre el libro Diario que se cierra y el que le sigue y se crea en el Registro Mercantil el de Libros legalizados por los Jueces municipales.

En inventarios y balances se establece que no deben aparecer nivelados el activo y el pasivo cuando no lo estén, y se ordena que los bienes inmuebles figuren a lo sumo con el precio de adquisición.

Se reputa desobediencia la negativa del comerciante a exhibir sus libros en pleito propio, contra otro comerciante o quien no lo sea, o que con habilidades no los exhiba, y podrá ser castigada como delito, aparte tenerlo por confeso en los casos previstos en el Código.

Estas son las principales reformas que el proyecto contiene.

Disposiciones generales sobre las obligaciones y contratos mercantiles.

En el epígrafe se anuncia que las propuestas en la reforma no se refieren únicamente a los contratos como las contenidas en el título IV del Código vigente, sino también a las obligaciones. Escasas eran ya las de dicho Código y la circunstancia de ser anterior al Civil imponía en muchos casos los preceptos de éste a los actos y contratos que por su especialidad mercantil no eran adecuados a tales instituciones. Esto ha obligado a redactar algunos preceptos inspirados en esa especialidad de las obligaciones y contratos, teniendo en cuenta las nuevas modalidades que el progreso ha impuesto.

El actual artículo 50, que dió lugar a muchas dudas, ha sido ampliado en su redacción y armonizado con el artículo 3.º Ya no podrá discutirse sobre la prelación de usos y costumbres en materia mercantil, porque la ley especial, o sea el Código de Comercio, suplido, en lo que expresamente no haya previsto o regulado, por el Civil y demás leyes civiles de general y obligatoria aplicación, *que deberán considerarse incorporados al de Comercio en cuanto no lo contradigan, habrán de prevalecer siempre sobre aquellos, en lo que expresamente establezcan, salvo cuando la ley los invoque como excepción de sus reglas.* Quedan, pues, limitados los usos, costumbres y jurisprudencia, con la salvedad antes dicha, a interpretar y suplir los preceptos legales y los actos mercantiles.

Son importantes las reglas jurídicas sobre mora, intereses, cumplimiento, perfeccionamiento de los contratos y su forma. También lo es cuanto se refiere al derecho de retención y a la cláusula compromisoria. La ineficacia práctica de los compromisos para resolver por amigables componedores las cuestiones mercantiles, ha inspirado a la Comisión los preceptos que los harán exigibles por procedimientos rápidos. Ya que no puede accederse, a juicio de la Comisión, a la creación de una jurisdicción especial mercantil reclamada por muchos, aunque fué ya abolida en España, parece de alta conveniencia facilitar la solución de los conflictos jurídicos por trámites breves y con la intervención de personas expertas en asuntos mercantiles.

De los lugares y casas de contratación mercantil.

La Comisión ha estudiado con gran atención y miramientos la organización de las Bolsas de Comercio y cuanto se refiere a sus operaciones. Nadie puede desconocer su importancia ni la conveniencia de incorporar al Código Mercantil preceptos que la realidad señala y algunos han sido suplidos por disposiciones reglamentarias. El crédito público, la necesidad de evitar las especulaciones y riesgos de las operaciones de valores del Estado y de entidades o Compañías, cuya existencia está íntimamente ligada con la economía nacional, son consideraciones elementales que han pesado en el ánimo de la Comisión al redactar el proyecto.

El principio de libertad que inspiró las vigentes disposiciones sobre lugares y casas de contratación mercantil, ha provocado conflictos de aguda actualidad en azarosos momentos de la vida económica y financiera de España y persistentes discusiones y reclamaciones. La Comisión no se considera llamada a proponer soluciones para tales conflictos, bien señalados para que con ningunos otros se confundan, y se limita a evitar—si su criterio prevaleciera—que

en lo futuro puedan crearse nuevas Bolsas ni Centros de contratación donde ya se hayan establecido oficialmente. Siendo facultad del Gobierno crearlos o autorizarlos, a él corresponde dar solución, si la tuviere, a esa clase de conflictos. El proyecto restringe mucho la facultad que a las Compañías mercantiles atribuye el Código actual para la creación de esos establecimientos, y prohíbe que se publiquen *Boletines* de cotización distintos del oficial.

Por otra parte, la Comisión ha mantenido los principios que informan nuestra legislación sobre contratación de valores públicos, en el sentido de que libremente puedan llevarse a cabo sin intervención de agente mediador. Cada uno de esos contratos tendrá la condición jurídica que le corresponda, y en ello el proyecto no altera ningún precepto aplicable. Lo único que declara es que la falta de esa intervención privará a los contratos de aquellos privilegios que cuando intervienen los agentes mediadores expresamente les otorga el Código. Claro es que nos referimos principalmente a la condición de irrevindicables de los valores contratados.

También refleja el proyecto el hecho notorio de que en las Bolsas de Comercio no se negocian mercancías, sino en centros de contratación diferentes. Se admite la posibilidad del desdoblamiento en Bolsas de valores y Bolsas de mercancías o Lonjas. El Gobierno, que tiene ya la facultad de crear unas y otras podrá si lo estima conveniente, crear las segundas, atribuyéndoles varias de las negociaciones que en el Código actual se atribuyen a las primeras, y reglamentar la mediación en esa clase de contratos. Entre tanto, si se crearan, los mismos agentes mediadores actuales podrían intervenir en esa especial contratación.

Después de las señaladas, son escasas, aunque siempre dignas de atención, las reformas propuestas en este Título, mereciéndola especial la aplicación a las operaciones en los mercados de las normas que se refieren a las operaciones mercantiles en ferias. Al menos, evitarán esos preceptos las dudas que pudieran surgir sobre el carácter jurídico de tales transacciones.

De los Agentes mediadores de Comercio.

Escasas modificaciones se proponen en cuanto a ellos. Algunas aclaraciones a preceptos del actual Código, reglas para que puedan los Agentes mediadores comprobar la identidad y la capacidad de los contratantes por medios análogos a los que los Notarios utilizan con el mismo fin, y otras reglas que guardan relación con los deberes que a esos Agentes les imponen varios preceptos del Libro II del proyecto, respecto a la legitimidad de los títulos de quien vende o pignora valores mobiliarios; eso es lo que puede hallarse de novedad en la propuesta.

De las prescripciones.

La Comisión ha estimado lugar más adecuado para los artículos que se refieren al ejercicio de las acciones mercantiles, el Libro I del Código que el Libro IV, donde ahora figuran. Se propone consignar en cada contrato o institución el tiempo o plazo de prescripción; pero los principios generales sobre la misma parece lógico consignarlos agrupados, como lo hace el proyecto. Al revisar el Libro II, y aun los otros tres, procurará la Comisión llevar a cabo su propósito y dejar únicamente en este lugar los principios generales completados por las demás leyes especiales mercantiles y por los del Código Civil y leyes civiles de general aplicación. Provisionalmente se han re-

producido la mayor parte de los que figuran en el título II del Libro IV del Código actual.

LIBRO III

Del comercio marítimo.

La Comisión estudió la conveniencia de variar la estructura del Código actual y prescindir de la agrupación de todas las reglas del comercio marítimo que contiene, para clasificarlas e incorporarlas a otras análogas, aplicables a los demás contratos que se definen y regulan en el Libro II. Pero, sin perjuicio de lo que, al revisar todo el Código, después de la información pública, la Comisión definitivamente resuelva, ha estimado conveniente respetar la clasificación actual de materias, y, por tanto, mantener en un solo libro los preceptos del comercio marítimo español, procedentes de nuestras antiguas leyes y de los usos y costumbres, que más que en ninguna otra rama del comercio influyen en su elaboración y concreción. Además, el comercio marítimo tiene cada día más amplitud y tiende a universalizarse, pareciendo por ello necesario conservar sus caracteres esenciales, que le distinguen de las otras instituciones jurídico-mercantiles.

Prueba de esa tendencia a la unificación legislativa son los diversos Tratados y las normas establecidas en Conferencias y Congresos internacionales, que la Comisión ha estimado conveniente incorporar, en lo esencial, al proyecto, procurando adaptarlas a nuestras tradicionales normas jurídicas, en cuanto permiten los compromisos adquiridos por nuestro país con otras naciones, siquiera entendamos muy limitados esos compromisos respecto a la incorporación al derecho nacional.

Tales compromisos se reflejan ya en los títulos I y II de este Libro, al tratar de los buques y del alcance y limitación de la responsabilidad de sus propietarios y de los créditos privilegiados que han tenido, en cuenta los Convenios de Bruselas de 25 de agosto de 1924 y 10 de abril de 1926, en vías de ser ratificados por España. En algunos casos, el acoplamiento de las nuevas disposiciones ofrece dificultades; pero la Comisión, como ya hemos dicho, ha procurado vencerlas, y cree haber llegado a fórmulas armónicas que dejan a salvo—dentro del texto y del espíritu de las mismas convenciones—las más importantes y arraigadas de nuestras instituciones, permitiendo cumplir lealmente los compromisos que España ha contraído y atender a la vez a lo que sólo son reglas de general aplicación, nacidas de usos, costumbres e interpretaciones universalmente, o con escasas excepciones, aceptadas.

En el proyecto aparece el concepto de buque mercante a los efectos del Código. El Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919 suplió ya esta deficiencia del Código actual, pero se ha considerado necesario fijar bien ese concepto, limitando debidamente su alcance. Se considera la construcción del buque como modo originario de adquirir su propiedad, declaración que, aunque pueda parecer innecesaria, ha sido reclamada como base para la regulación del contrato de construcción. La Comisión establece el principio, que incidentalmente también reconoció el Reglamento del Registro en su artículo 152, pero no ha creído indispensable agregar normas especiales que completen las del derecho común en esa materia, prefiriendo dejar tal contrato sometido, como ahora, a las reglas generales de la contratación.

Al tratar de la enajenación de los buques se amplian los preceptos del Código actual, distinguiéndose cuando el buque está gravado con hipoteca naval o no lo esté, y se tiene en cuenta, como ya hemos dicho, el Convenio citado. Se mantiene, en fin, la declaración de que los buques constituyen bienes muebles para todos los efectos jurídicos.

De las personas que intervienen en el Comercio marítimo.

En este Título se define el naviero o armador, evitando la confusión que en el actual Código existía por falta de precisión en sus disposiciones. Se afirma la solidaridad en determinados casos entre el propietario y el naviero fletante para el cumplimiento de obligaciones cuya efectividad importa mucho asegurar en el comercio marítimo. Tal responsabilidad, cuando se refiere a los actos del Capitán que excedan sus facultades, se limita condicionándola con mayores garantías que las exigidas en el Código de 1885 y se prohíben los pactos contrarios a esos preceptos. Se incorporan luego los artículos esenciales del Convenio de Bruselas ya citado, referentes a la limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques, adaptándolos a nuestra legislación, como, por ejemplo, en la sustitución de la moneda extranjera por la nacional cuando de buques españoles se trate, sin perjuicio de aplicar íntegramente los Convenios internacionales que estén vigentes cuando las circunstancias del caso lo exijan.

Cierto es que al tratar del contrato de transporte marítimo, de las averías y del contrato de seguro, se concretan algunas disposiciones que deberán considerarse, en cuanto no coincidan en absoluto con las reglas generales que en los Títulos I y II de este Libro aparecen, como excepciones o limitaciones de éstas, aunque la Comisión ha hecho cuanto ha podido para relacionar y armonizar unas con otras, ya que la novedad proveniente de los Tratados antes mencionados produce notorias dificultades para su acoplamiento en nuestro derecho positivo.

La Compañía de condueños a que se refiere el artículo 589 del Código actual se regula en el proyecto como verdadera comunidad mercantil, respondiendo así mejor a su verdadera naturaleza. También se dictan disposiciones sobre los consignatarios de buques que en el Comercio marítimo tienen tanta importancia como representantes de los navieros. Para luego el proyecto a determinar las condiciones que han de reunir los Capitanes y patrones de buques, sus facultades, obligaciones y responsabilidades, así como las de los Oficiales náuticos, de máquinas y radiotelegrafistas y las de los Sobrecargos. En esta importantísima parte del proyecto se han tenido en cuenta las condiciones de la moderna navegación y las enseñanzas y precedentes de otros países y de leyes y disposiciones referentes a la organización de los servicios a bordo, retocando lo que era necesario del actual Código. Lo mismo se ha hecho al tratar de la marinería, prescindiendo de lo que tiene ya regulación especial en preceptos de la legislación de Marina y en la del trabajo.

Del contrato de transporte marítimo.

En éste, más quizás que en otros contratos, se tiende a las normas jurídicas con características de universalidad, y, sin embargo, la Comisión ha procedido con sereno espíritu a la adaptación de las nuevas orientaciones aceptadas por aquellas naciones en que la Marina mercante logró máximo grado de desarrollo, inspirándose en el criterio de prudencia legisla-

la demente citada, Francisca Novales, en el Manicomio de Valladolid.

Idem íd. de ingresos y gastos habidos en la confección de la «Hoja Oficial», desde el día 1.º de mayo a 31 de julio últimos.

Idem íd. de 2.100 pesetas, por la construcción de una lápida en mármol, dedicada al que fué Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, señor don Juan Lite y Ara.

Idem íd. de 90 pesetas, por la construcción de una lápida con destino a la sepultura de la Rvda. Madre Isabel López, Superiora que fué del Hospital provincial.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza de los niños Tomasa Crespo Molina, Fortunato López Malo, Benjamín Gracia García y Gonzalo Viamonte Aguarón; el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Casimira Carcavilla Zuco, Sebastián Alegre Murillo y Teresa Serra Garromea; la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos Valentina Serrano Mandar, Eduardo del Val Alonso, Francisco Calleja Callizo, Juan José Muñoz y Faustino Oreja Jimeno.

Conceder socorro para someterse al tratamiento antirrábico a Pedro Alcañiz, Josefa Ferruz y María Salete, y socorro de lactancia a Tomás Gil Figueroa, para su hija Felisa.

Aprobar certificación de jornales devengados por el Vocal obrero Secretario de la Junta provincial de Reformas Sociales, don Aurelio García Ansón, de 1.º de julio a 31 de agosto, importante 125 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 20 pesetas, de la Alcaldía de Monreal de Ariza, por bagajes suministrados por la misma durante el mes de agosto último; otro, de 53'12 pesetas, de «Las Eléctricas Reunidas, por consumo de fluido eléctrico en el Gobierno civil, de 9 de julio a 9 de agosto últimos, y otra, de 34'90 pesetas, de don Mariano Ripol, por material de escritorio para la oficina de cédulas personales de la Diputación.

Idem cuentas de estancias de presos pobres, correspondientes a los años 1919 a 1922-23 y 1922-23 y presentadas por las Alcaldías de Atca y Borja, respectivamente, importantes 5.045'30 las primeras, y 93'75 pesetas las segundas.

Aprobar los informes emitidos por el señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales en las ofertas formuladas por los Ayuntamientos de Almochuel, Herrera de los Navarros y Alborge, de las garantías y forma de reintegro de las cantidades que han de invertirse en la ejecución de las obras que falta realizar en los caminos vecinales incursos en el artículo 4.º del R. D. de 12 de diciembre de 1926, como consecuencia de la circular publicada en el B. O. de la provincia correspondiente al día 21 del pasado mes de abril.

Idem el proyecto de reparación de la carretera de Borja a la estación de Cortes.

Idem el íd. íd. de la carretera provincial de Ejea a Rivas.

Idem cuentas de gastos originados con motivo de la toma de datos del campo para la re-

dacción de los proyectos de reparación de las carreteras provinciales de Ejea a Rivas y Borja a la estación de Cortes, importantes 219'75 y 195'87 pesetas, respectivamente.

Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, al Oficial 3.º de la Corporación D. Gabriel Bascones.

Requerir, a D. Ramón Vigata Baró, para que manifieste si acepta las condiciones propuestas por el Señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales al autorizarle para que arregle por su cuenta algunos badenes y baches en los kilómetros 7 y 8 de la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Ampliar hasta 7.000 pesetas la cantidad de 3.000 que había consignada para construir el puente sobre el río Isuela, existente en Calceca.

Desestimar la instancia formulada por don Francisco Alfonso Baeta interesando se edite su obra «A Francia por Canfranc».

Autorizar el canje de la cédula expedida a D.ª Mercedes Serrano, Maestra Nacional de Zuera, por la que le corresponde con arreglo a tarifa.

Sesión del día 19.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Contribuir a los gastos que ocasione a la Granja Escuela de Agricultura de Zaragoza la instalación de los trabajos y productos cerealistas que afectan a esta provincia en la Exposición del Primer Congreso Nacional Cerealista, de Valladolid.

Desestimar petición formulada por la señorita Joaquina Zamora, de que se prorrogue por dos años la pensión que para la ampliación de estudios le tiene concedida esta Corporación.

Denegar la condonación de contribuciones, por pérdida de cosechas, solicitada por el Ayuntamiento de Castiliscar.

Aprobar las cuentas siguientes, una, de 25 pesetas, de D. A. Martínez López, por una cartera para el automóvil de la Presidencia; otra, de 77'14 pesetas, de Las Eléctricas Reunidas, por alumbrado del Palacio provincial, en el mes de agosto último, y otra, de 7'30 pesetas, de don Francisco Martínez, por tinta para los despachos de los señores Diputados.

Devolver, a los Ayuntamientos de Saviñán y Berrueco, las cantidades de 215'03 y 15'50 pesetas que, respectivamente, ingresaron de más por concepto de cédulas personales del año 1926.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de los niños José y Pablo Tena Ansón, la salida definitiva del Hospicio de María Felices Valle, Casimira Monzón Reinosa, Fernando Salvador Peña, y del Hospicio de Calatayud de la acogida María Jimeno Pérez.

Conceder socorro de lactancia a Telmo Vialler Cebrían, para su hija Emilia; a Leoncio Aznar Tejero, para su hijo Adolfo, y a Alejo Gómez Marín, para su hijo Victoriano.

Autorizar la salida definitiva del Hospicio, del acogido Emeterio Lacámara Torralba.

Aprobar la relación de niños pobres de la

provincia socorridos por la Gota de Leche, cuyo importe asciende a 833'0 pesetas.

Idem la liquidación de las estancias causadas en el Reformatorio y Conventos de Madres Oblatas y Adoratrices, durante el mes de agosto por menores naturales de esta provincia, importante 344'75 pesetas.

Anunciar concurso para la concesión de diez premios de lactancia, ocho con destino a nodrizas externas del Hospicio de Zaragoza y dos para las de la Inclusa de Calatayud.

Prorrogar, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, la enseñanza de la instrucción militar a los acogidos en el Hospicio de Zaragoza.

Aprobar informe emitido por el señor Ingeniero Director acerca de las reclamaciones formuladas contra la relación de caminos vecinales que establece su orden de construcción.

Aprobar el proyecto de camino vecinal, número 501, de Daroca a la Estación de Murero por Manchones y Murero.

Idem certificación núm. 1, de la obra ejecutada en el camino vecinal, núm. 403, de Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel con puente sobre el río Huerva, importante 27.904'66 pesetas.

Idem id. núm. 3, de la obra ejecutada en el camino vecinal, núm. 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar, importante 14.686'24 pesetas.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL solicitud del Ayuntamiento de Valtorres sobre perdón de contribuciones por pérdida de cosechas, a fin de que los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud e importancia de la calamidad.

Designar Procurador de la Corporación, al que lo es del Colegio de esta ciudad D. José Velasco.

Prorrogar el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales hasta el día 31, inclusive, de octubre próximo.

Aceptar la excusa que para prestar servicios como Oficial tercero, interino presenta el aspirante D. Manuel Lacruz Novellón, y disponer pase a ocupar el último lugar en la relación de aspirantes.

Conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Oficial tercero, de la Corporación D. Francisco Mormeneo Franco.

Autorizar al señor Secretario de la Corporación para la designación de los turnos que han de llevar a cabo la revisión de los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de la provincia.

Sesión del día 30.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 17 y 24, a las doce horas, para la celebración de sesiones ordinarias de la Comisión provincial, durante el próximo mes de octubre.

Darse por enterada de circular del Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas,

trasladando R. O. del Ministerio de Fomento sobre organización de las Secciones de Vías y Obras provinciales.

Conceder un objeto artístico a cada una de las sociedades Real Ciclistas Club Zaragozano, Representación en Zaragoza del Tiro Nacional e Iberia Sport Club, para que los dediquen como premios en los actos que cada una de ellas tiene organizados.

Prorrogar por un mes más la licencia que por enfermo disfruta el Comisario de entradas del Hospital provincial D. Rafael Calvo Escanero.

Desestimar solicitud del señor Alcalde de Ateca interesando se lleven a cabo, en la carretera provincial de Ateca a Torrijo, obras para evitar inundaciones.

Oficiar al señor Alcalde de Alcalá de Ebro recordándole lo establecido en el art. 41 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales y conminarle a que cumpla lo que dispone el art. 42 del mismo Reglamento.

Autorizar al señor Alcalde del mismo pueblo para el tendido de una línea conductora de energía eléctrica por terrenos lindantes con el camino vecinal de Remolinos a la estación de Pedrola.

Aprobar cuenta, importante 43'10 pesetas, de D. José Castrillo, por gasolina con destino al automóvil del Instituto provincial de Higiene.

Fijar los estados de precios medios por suministros al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes de septiembre.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 6302 pesetas, de Las Eléctricas Reunidas, por alumbrado eléctrico en el Gobierno civil, y otra, de 77'15 pesetas, de D. Vicente González y Compañía, por accesorios para el automóvil de la Presidencia.

Adquirir tapices con destino a los huecos de la fachada del Palacio provincial.

Celebrar actos en conmemoración de la Fiesta del Libro Español.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de los niños Rosa Fernández de Heredia Marca, Beatriz Cugota Teruel y Luis Siso Benedé; el ingreso en el Hospicio de Tarazona de Romualdo Sanmartín Bona; la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos Román Morales Fuster, María del Pilar y María del Carmen Beamonte Aznar, Juan Manuel San Benito, Fernando Salvador Peña, Florencia Castillo Duarte y Miguela Pérez Diarte.

Conceder socorro a Joaquín Giner Catalán para la lactancia de su hija Rosa, y a Simón Higuera Moreno, igual socorro para su hija Carmen.

Idem socorro para someterse al tratamiento antirrábico a Diego Pérez Longares.

Conceder una subvención de 1.000 pesetas, por una sola vez, al diario de Madrid «La Nación», por las campañas que hace en favor de la labor de las Diputaciones provinciales.

Inaugurar la Biblioteca popular «Gracián» establecida en la ciudad de Calatayud, a fin de

realizar los actos conmemorativos de la Fiesta del Libro.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil informe reclamado sobre el proyecto de construcción de un nuevo templo en el barrio de las Delicias.

Aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Valfarta de la carretera de Madrid a Francia por Bujaraloz.

Rectificar las clasificaciones de cédulas personales que les fueron hechas a D. Modesto Soteras Pla, D.^a Raquel Pérez Casanova, don Julián Zapater Arnal, D. Arturo Pérez Lahoz, D.^a Nicolasa Fortún Millán, D. Martín Liria del Cacho, D.^a María Guillén Garcés, D. Marcelino Sánchez Laborda, D. Bernabé Arilla Alvarez, D. Cornelio Abellanas Beltrán, D. Gaspar Crespo Romero y D. Tomás Arenaz Arenaz.

Aprobar cuenta, importante 6'80 pesetas, de D. Antonio de Val, por un servicio de automóvil prestado a la Corporación.

Conceder un premio en metálico, que no exceda de 200 pesetas, para el Concurso Hípico.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que preceptúa el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de octubre de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de julio de 1927.

Sesión del día 5.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar una certificación, expedida por el señor Ingeniero Director de Montes y Parques, de obra ejecutada por la contrata para la construcción de alcorques y canalillos, de la que resultaba una cantidad líquida a percibir por el citado contratista de 4.141'22 pesetas.

Aprobar el fallo del Jurado designado para juzgar los bocetos presentados al concurso de carteles de las fiestas del Pilar, en el que proponía adjudicar el premio de mil pesetas al lema «Cultura», del que era autor D. Francisco de Cidón, y el accesit, de 300 pesetas, al lema «Ellos», que lo era D. Mariano Tuesta.

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a la plaza de aprendiz vacante en la plantilla de Matarifes, a favor de D. Manuel Ballesteros Abascal.

Aprobar la propuesta del Tribunal o Ponencia designado para la concesión de becas a obreros, a favor de los siguientes: D. Alberto de Sola Cerdán, linotipista; D. Fernando Tiznado, mecánico ajustador; D. Enrique Fernán-

dez, tornero mecánico; Casimiro Carreras, tapicero; y que las 2.000 pesetas restantes de la consignación de 10.000 para estos fines, se destinasen a la creación de una quinta beca para el obrero pintor laquista D. Herminio Herrero Alonso. También acompañaba el Reglamento porque dichas becas habían de regirse.

Conceder los siguientes permisos: a D. José Muñío, para realizar reformas en la casa 128 de la calle de las Armas; a D. José Torralba, para ampliar casa núm. 25 en Delicias; a D. Vicente Bonafonte, para reparar alero en San Pablo, 16; a D. Rafael Ricarte, para elevar cerramiento en San Miguel, 38; a D. Pascual Sagarra, para cambiar cercos puertas en Danzas, 2; para construir, a D. Isidro Martín, en Lagasca, 10; a don Manuel Benedicto, en calle del Progreso; a don Tomás Usón, cubierto en estación M. Z. A.; para modificar huecos, a D. Mariano Vera, en La Torre, 10; a D. Eduardo Arnal, en Boggiero, 146; a D. Miguel Martes, en Palomar, 35, y a don Blas Royo, en San Pablo, 15.

Autorizar a D.^a Ambrosia Enguita para practicar obras en la casa núm. 109 de la calle de la Democracia, a base de que la citada finca ha de valorarse en el estado que actualmente tiene y antes de comenzar las obras.

Denegar una instancia de D. Ricardo Royo Villanova solicitando la devolución de la cantidad satisfecha por la traslación de los restos mortales de su esposa D.^a Pilar Morales de Bujanda.

Denegar una instancia de D. Antonio Sanz Roncalés, pidiendo indemnización por la expropiación de su casa Portillo, 17, donde tiene instalada una industria de jabonería.

Recibir provisionalmente 300 metros 69 centímetros cuadrados de adoquinado y 21 metros 30 centímetros lineales de bordillo que habían sido colocados en el aislamiento de la Puerta del Carmen.

Aprobar el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal, para la prolongación de la calle de Canfrac, y que el importe de la valoración, que asciende a la suma de 165.270'75 pesetas, se incluya toda o parte en el próximo presupuesto, realizándose por dicho técnico las valoraciones detalladas en las fincas objeto de expropiación, invitándose a los propietarios a prestar su conformidad.

Aprobar la parcelación solicitada por D. Prudencio Agüeras de un trozo de terreno de la finca de su propiedad, sito en el camino de San José, angular a los de las Alcachoferas y de La Bailera, de conformidad a lo informado por el señor Arquitecto municipal y por la Inspección técnica y administrativa de la segunda División de Ferrocarriles de M. Z. A., y aceptar los terrenos de la calle de 9 metros que comprende la parcelación que se autoriza al Sr. Agüeras.

Desestimar la instancia de varios propietarios y vecinos de la calle del Coso que solicitan alumbrado intensivo en la citada calle, aumentándole en unas 20 bujías.

Confirmar el acuerdo de 25 de agosto del año último, por el cual se autorizó al Ramo de Gue-

rra para empalmar una tubería con la general del Ayuntamiento al objeto de prevenir contra incendios el Parque de Artillería situado en la calle de Pignatelli, núm. 110, y eximirle de pagar el canon anual de 180 pesetas.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional para colocar provisionalmente un poste en terrenos del cubrimiento del Huerva, junto a la calle de Puigcerdá.

Denegar la exención o rebaja en el arbitrio sobre pilas de baño solicitada por la Superiora de las MM. Teresianas.

Autorizar a D. Domingo Cirac para establecer un despacho destinado a la venta de leche de vaca en la planta baja de la casa núm. 7 de la plaza de San Pablo.

Autorizar a D. Juan Llorén, D. Bernardino Borjabas y D. Virgilio Sanudo para establecer despachos destinados a la venta de leche de vaca en el Coso, 168; Armas, 31, y Armas, 33, respectivamente, y a condición de que dentro del plazo de treinta días realicen las obras aconsejadas en el informe del Inspector municipal de Sanidad.

Denegar las autorizaciones solicitadas por D. Marcelino Durán y D. Enrique Cinca, para establecer despachos de venta de leche en la calle del Pilar, 13, y Refugio, 14, respectivamente.

Autorizar a D. Mariano Fuertes Molinos para estabular dos vacas lecheras, seis terneras y varios cerdos en la finca que posee en el camino de Alagón, núm. 79, y a reserva de que realice las obras aconsejadas por el Inspector municipal, dentro del plazo de tres meses para dejar el local en condiciones por lo que respecta al ganado vacuno.

Autorizar a D. Mariano García, José Labuena, Francisco Bayo, Manuel Cheredas, Hermanos del Sagrado Corazón, Félix Cepero, Manuel Beltrán, Mariano González y Faustino Sancho para establecer pocilgas destinadas a la cría de cerdos en Puente Virrey, 119; Carretera de Alagón, 81; Binaburo, 13; Terminillo, 15; Torres, 188; Castillo, 66; Borderas, 25; Pascual de Quinto, 10, y Vega, 22, respectivamente.

Conceder al guarda de montes Donato Sanz quince días y un socorro de 150 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, para ayuda de los gastos que le originará el tratamiento de las aguas minero medicinales de Fitero, quedando obligado el interesado a justificar su estancia en el balneario.

Aprobar la relación de los mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores y resolver favorablemente las reclamaciones presentadas por D. Luis Pérez Cistué y D. Modesto Andrés solicitando la inclusión.

Devolver a la Casa Meztger la fianza que tenía depositada para responder del suministro de un triquinoscopio.

Adquirir dos impermeables para los cobradores de la Caja, señores, Bonilla y Parra, con cargo a la consignación que figura presupuesta

para la adquisición de trajes uniformes con destino a los dependientes municipales.

Resolver, en vista de un oficio de la Junta provincial de subsitencias interesando que se marcasen debidamente las reses sacrificadas en el Matadero público, el estudio de la municipalización del servicio de mondongería y la modificación del sistema empleado para el transporte de las carnes a las expendedurías:

1.º Interesar del señor Administrador del Matadero, que en lo sucesivo se marquen todas las reses sacrificadas en el establecimiento con la mayor claridad posible, a fin de que el público no pueda sufrir engaño en sus compras, sobre todo cuando se trata de diferenciar las carnes de vaca y ternera.

2.º Estimar que no es conveniente municipalizar el servicio de mondonguía, porque el aprovechamiento de los menudos y las operaciones y manipulaciones que tal servicio lleva consigo vendrían en último término a sobrecargar el precio de las carnes y llevar al efecto contrario al que se pretende del abaratamiento de dicho artículo de consumo necesario, y

3.º Estudiar el medio de modificar el servicio de conducción actual de carnes por otro que ofrezca bastante garantía de higiene, e interesar del señor Ingeniero municipal su informe concreto acerca de este asunto para estudiarlo la Corporación y ver de consignar en el próximo presupuesto de gastos la cantidad necesaria para atenderlo en la forma que se acuerde en virtud de dicho informe o de los que después se estimen necesarios.

Denegar la licencia solicitada por Petra Pérez para instalar un puesto destinado a la venta de verduras en la calle de Miguel Servet.

Autorizar a D. Francisco Fransoy para colocar cuatro veladores frente a su establecimiento café Delicias, Coso 120, pagando el arbitrio diario correspondiente.

Abonar a D. Ambrosio Aranda Torres la cantidad de 66'64 pesetas, importe de lo satisfecho por la instalación de un circo en la parte correspondiente a terrenos de dicho señor, sitos en la ex-huerta de Santa Engracia.

Desestimar la reclamación formulada por don Carmelo Martín contra acta de inspección por arbitrio de automóvil, y la de D. Enrique González por lo que se refiere al autobús de línea a San Juan de Mozarrifar.

Anular el acta de inspección levantada por D. José María Bernad, por arbitrio de automóvil, y la de D. Marcelino García, por el mismo concepto.

Resolver una instancia de D. Adelaido Paricio, Presidente del Gremio de Almacenistas de vinos de Zaragoza, en el sentido de que el Gestor no tiene personalidad para dirigirse directamente a los almacenistas de vinos, sino que en todo caso sea el Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos quien transmita a tales interesados los órdenes o modificaciones que en el régimen de exacción del impuesto acuerde el Municipio.

Allanarse a las resoluciones del Tribunal

comité administrativo de la provincia en el curso de alzada interpuesto por D. Pedro Latorre contra acuerdo municipal relativo al arriendo de agua y vertido, y en el formulado por D. Diego Bernal por arbitrio de rodaje.

Señalar el día 11 del actual para la celebración de la segunda subasta para adjudicar los terrenos destinados a la venta de melones.

Trasladar al núm. 6, el puesto adjudicado a D. Juan Latorre en el Nuevo Mercado (planta baja) para poder reunir los cuadros destinados a los asentadores oficiales.

Conceder, a canon, a Teodoro Fuentes Badé, un trozo de terreno en Juslibol para construir un corral, y a D. Francisco Velilla Asín, para comprar una era en dicho barrio.

Autorizar a D. Eulogio Pérez Chueca, para el corte de algunas ramas que impiden la construcción de una casa, sita en la Avenida del Siglo XX, contigua al núm. 73.

Denegar una instancia de José Gracia Abad en la que solicita se le reintegre en el aprovechamiento de varios trozos de tierra de los montes Realengo y Vedado de Villamayor.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Aprobar un dictamen del Negociado de Fomento proponiendo:

1.º Autorizar a la R. M. Superiora del Colegio de Santa Ana, para elevar 2,50 metros sobre la altura de 19 metros acordada en la licencia de obras, que se le concedió con fecha 3 de mayo último.

2.º Que deberá atenderse a todas las condiciones impuestas en la primitiva licencia, pero sin variar la cantidad señalada en aquélla por arbitrio de agua para obras, así como la cuantía del papel de pagos para la misma.

3.º Que deberá satisfacer la solicitante, por esta licencia de ampliación y elevación de obras, la suma de 3.789,99 pesetas, que con las 1.564,25 pesetas que satisfizo por la licencia anterior, hacen un total de pesetas 5.354,15 a que asciende el arbitrio de toda la obra.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo la modificación del art. 7.º del Reglamento de Vigilantes particulares nocturnos, en el sentido de que sea sustituido el farol por linternas eléctricas de las más potentes que permitan dar luz a voluntad, y que se hicieran gestiones cerca de la Compañía Telefónica para que por precio módico, instale en distintas calles de la ciudad teléfonos que por el momento no tuvieran otro objeto que el de llamar al Parque de bomberos en caso de incendio y la llave de cuyos cierres estaría en poder de los Vigilantes nocturnos de la Guardia municipal.

Desestimar un escrito de la Compañía Telefónica Nacional de España, formulando recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en sesión de 13 de junio último, por el que se ordenó que fueran retirados los postes de manera que habían sido colocados en el Paseo de Ruiz, sustituyéndolos por otros metálicos.

Autorizar a D. Agustín Charles para colocar

6 veladores, después de las nueve de la noche, en el andén lateral izquierdo del paseo de Pamplona, frente al café de Levante.

Sesión del día 12.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar una certificación expedida por el señor Ingeniero municipal, de obra ejecutada por la contrata de las obras para construcción de depósitos de agua en Casablanca y demás instalaciones y reforma de los de Torrero, cuya cantidad líquida a percibir por el citado contratista era la de 112.093,33 pesetas.

Conceder, a su instancia, dos meses de licencia al señor Concejal D. Pedro Ferrando.

Aprobar el expediente para pago a la viuda de los haberes devengados por el que fué Veterinario municipal D. Antonio Pinilla.

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a la plaza de Ayudante de la Dirección de Montes y Parques, a favor de D. Anselmo Maynar.

Aprobar tres certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal de obra ejecutada por las contratas de las obras de construcción de nichos en el Cementerio de Torrero, en las Escuelas del barrio de Villacampa y en la casa vivienda de los Maestros de Monzalbarba, de las que resultaban las cantidades a percibir por los citados contratistas de 3.632,04 pesetas, 6.416,96 pesetas y 8.968,54 pesetas respectivamente.

Aprobar el acta del sorteo celebrado el día 30 de junio último para la amortización de bonos de la Fábrica del Gas.

Conceder a D. Feliciano Barbó, para construir cubierto en B. Juslibol, 115; a D. Manuel Santolaria para construir 15 metros de tapia, con hueco puerta, en la parcela núm. 57, lindante con el camino del Puente del Virrey; a don Mariano Burillo para reconstruir 5 metros tapia en Montemolín, 44; a D. Tomás Bailera, para construir cubierto en Miralbueno, 29; a D. Venancio Hernández, para construir cubierta tejado en casa núm. 15 de la calle del Arte; a don Marcos Cepero, para reconstruir cubierta en San Pablo, 101; a D. Fermín Fanlo, para apertura hueco en plaza de la Libertad, 18; a D. Valentín Azuara, para modificar 2 huecos de puerta y una ventana en Manuela Sancho, 5; a D. Antonio Blánquez, para reconstruir repisas y reparar fachada en Escuelas Pías, 66; a D.ª María de la Paz Jiménez Botger, y para derribar chimenea en la antigua fábrica de Viñador (camino de la Cadena, 272), y a D. Luis Sorrosal, para modificar hueco en Agustín, 18.

Aprobar la relación de propietarios, así como las cantidades que debe satisfacer cada uno por pavimentación y construcción de aceras de las calles del Cuatro de Agosto, Libertad, Pino, Escobar, Vírgenes, Goya y San Jorge.

Aprobar la liquidación formulada por el señor Arquitecto municipal de las obras de pavimentación general efectuadas en el aislamiento

de la Puerta del Carmen, que ascendía a la cantidad de 12.452'35 pesetas.

Anular un recibo de 11 pesetas, pasado al cobro a D. Manuel Urbano, por arbitrio de agua para la casa Avenida de Madrid, 163, y que en lo sucesivo figure el canon a nombre de herederos de D. Juan Trasobares.

Desestimar la instancia de D. Angel González López, en nombre de D.^a Pilar Jadraque, viuda de D. Mariano Cavero, solicitando exención del arbitrio de pozos negros por la casa plaza Rosario, núm. 6.

Conceder a D.^a Trinidad Gracia, viuda del peón caminero Mariano Esteban, un socorro equivalente al importe de diez mensualidades del haber que disfrutaba el causante.

Recibir definitivamente tres camionetas de la Casa Ford para el servicio de limpieza y devolver la fianza depositada.

Denegar, en vista del informe emitido por el señor Inspector municipal de Sanidad, una instancia de D. Santiago Charles, solicitando autorización para establecer un despacho de leche en la calle Mayor, 70, y la de Higinio Rosado, por igual motivo y para la tenencia de cerdos en la calle de Corralé, núm. 21.

Conceder, a partir del 11 de abril próximo pasado, un aumento del diez por ciento en concepto de quinquenio al oficial 3.^o D. Raimundo Llamas.

Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso celebrado para el arriendo de los evacuatorios del paseo de la Independencia y plaza del Pilar.

Aprobar las relaciones formuladas por el Jefe de la Guardia municipal de los autobuses que deben satisfacer arbitrio por rodaje y parada, pasándolas a la Administración para que extienda y ponga al cobro los recibos.

Aprobar el padrón de casinos y círculos de recreo correspondiente al ejercicio actual, y exponerlo al público hasta el 10 de agosto próximo, a los efectos de reclamaciones.

Poner al cobro determinados derechos y tasas correspondientes al actual ejercicio, según relaciones formuladas por el Jefe de la Guardia municipal, exponiéndolas al público previamente hasta el día 10 de agosto próximo, a los efectos de reclamaciones.

Hacer aplicación de la contribución especial señalada en el Estatuto municipal, a las obras de pavimentación y construcción de aceras en la calle de San Clemente, y exponer al público el expediente.

Nombrar aprendices meritorios de matarife a Mariano Guallart, Genaro Lázaro, Alejandro Just, Nicolás Alda y Nicasio López.

Dar de baja en el padrón el carro agrícola que posee Pedro Arcal.

Autorizar al Centro Mercantil, Industrial y Agrícola para colocar veladores con sillas y sillones en la acera de su edificio y domicilio social, pagando el arbitrio correspondiente.

Desestimar las autorizaciones solicitadas por Felipe Charles, Julián Hernando, y Pelegrín Mata para instalar puestos fijos de venta de

melones y sandías en la vía pública; y las de Escolástica Santamaría y Serapia Castellón para la venta de verduras, y la de José Giral para vender caracoles en la plaza de San Lorenzo.

Autorizar a María Ruiz Martínez para instalar un puesto fijo en la plaza de la Libertad destinado a la venta de churros, cacahuetes, bollos, dulces y denegando la autorización para la venta de castañas en la temporada de invierno.

Anular el acta de inspección levantada a don Julián Barceló por arbitrio de automóvil, y la de D. Manuel Sánchez por arbitrio de pozos negros en el Garage Nacional.

Realizar obras de reparación en el fielato del Carmen.

Declarar a D. Manuel Martínez de Ubago obligado al pago, en virtud de acta de inspección, de la siguiente liquidación: licencia de construcción, 1.558; ídem de miradores, 432; ídem de agua, 1.160 ptas. y 650 pesetas importe del 20 por 100 por penalidad.

Aprobar una relación de vallas instaladas en la vía pública y afectas al arbitrio de su nombre, exponiéndola al público a los efectos de reclamaciones.

Devolver a D. Cándido Castillo la cantidad satisfecha de más por arbitrio de automóvil.

Autorizar a D. Roberto Palacios para ejercer la fotografía al aire libre por las calles y plazas de la ciudad, pagando el arbitrio mensual de 30 pesetas.

Autorizar a José Garu Villa para establecer un puesto destinado a la venta de melones en el Paseo del Ebro, junto a la calle de Antonio Pérez.

Autorizar a Miguel López y Santiago Urbea para la venta de melones en la calle del Conde Aranda y en la plaza de las Tenerías.

Denegar una instancia de D. Pío Rivas en que solicita la adjudicación directa de la explotación de anuncios en el Nuevo Mercado.

Desestimar la reclamación formulada por D. Antonio Barbaniz contra acta de inspección de arbitrios por obras sin autorización en su casa de la calle de Vargas.

Anular el acta de inspección levantada a don Pedro Catiuela por arbitrio de automóvil.

Denegar la reclamación formulada por don Daniel Arbonés contra acta de inspección por arbitrio de automóvil.

Dejar sin efecto las actas de inspección levantadas a D. Ramón Navarro y D. Justo Jimeno por arbitrio de automóviles.

Desestimar la reclamación formulada por D. Ramón Chueca contra acta de inspección por obras en la calle del Sol, núm. 1.

Desestimar la reclamación de D. Cayetano Minuesa contra acta de inspección por una berlina de D. Antonio Pradera en las cocheras de la Plaza de Toros.

Anular el acta de inspección levantada a don Basilio Pérez por apertura de establecimiento.

Desestimar las instancias presentadas por D.^a Magdalena Móre sobre reconocimiento de supuestos créditos.

Autorizar a D. Cándido Lara para el corte de

mas en el camino de San José, Carbó, número 113.

Conceder por la cantidad de 65 pesetas, a don Felipe Ferrer Barráu, dos árboles secos que existen en pie en el camino de Montañana.

Devolver a D. Gabriel Garzarán la fianza que tenía depositada como contratista de trajes de verano para el personal de Montes y Parques.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

Desestimar un dictamen del Negociado de Hacienda, proponiendo se autorizase a D.^a Anastasia Pablo Martínez para la venta de melones en la garita que tiene instalada para la venta de charros y café en la acera de la calle de Lanuza.

Elevar consulta al Ministerio de Trabajo relativa a si el Reglamento de Descanso dominical deja sin efecto la parte del R. D. regulador de ferias y verbenas que autoriza la venta de pequeños objetos artísticos cuyo precio sea inferior a 10 ptas. juguetes, dulces en días festivos.

Autorizar a la Agrupación Artística Aragonesa para celebrar tres verbenas en las Balsas de Boto viejo, siendo de cuenta de dicha Sociedad todos los gastos.

(Continuará).

Núm. 6.424.

Depósito de Caballos sementales de la 5.^a zona pecuaria.

CIRCULAR

Próxima la fecha en que este Depósito ha de formular la propuesta de paradas provisionales para 1928, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas de ganaderos, para que los que deseen su establecimiento o la continuidad de las paradas lo soliciten, por medio de oficio, de mi Autoridad, antes del 15 de diciembre venidero, a ser posible, exigiendo para su concesión las siguientes condiciones:

Primera. Cuadras amplias, ventiladas y separados los sementales por jaulas o vallas.

Segunda. Patio de cubrición amplio y adecuado.

Tercera. Alojamiento para el Jefe de la parada e individuos de la misma.

Cuarta. Asistencia facultativa gratuita para el personal y ganado, así como los medicamentos necesarios y herraje, facilitando el Depósito las herraduras y los clavos.

Quinta. Reconocimiento diario, por el Veterinario, de las yeguas que se presenten, el cual se cobrará de los ganaderos y por una sola vez por cada yegua reconocida cinco pesetas.

Sexta. Facilitar suministros de camas, paja, heno y carbón, que serán con cargo al Cuerpo de Intendencia los dos últimos combustibles, en la forma acostumbrada, así como las raciones de pan.

Las raciones de pienso serán adquiridas úni-

ca y exclusivamente por este Establecimiento.

El servicio de monta es gratuito.

Los conductores de yeguas deberán ir provistos del certificado de Sanidad, con reseña de la yegua, expedido por el pueblo de su procedencia.

Zaragoza, 31 de octubre de 1927.—El Teniente Coronel primer Jefe, Eusebio Simarro.

SECCION SEXTA

Alforque. N.º 6.416.

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este distrito y año 1928, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día trece del actual y hora de las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación, y si en ésta no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta el día veinte del mismo, en el mismo local y hora.

Alforque, 3 de noviembre de 1927.—El Alcalde, José M.^a Baranda.

Chiprana. N.º 6.379.

El día 13 de noviembre próximo, por las cantidades en alza y a las horas que se indicarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de arbitrios municipales y hierbas que a continuación se expresan, para el año mil novecientos veintiocho.

A las nueve horas, el arbitrio municipal de bebidas, por seiscientos veinticinco pesetas.

A las diez horas, el arbitrio municipal de pesas y medidas, por mil quinientas cincuenta pesetas.

A las once horas, el arbitrio municipal de carnes, por dos mil pesetas.

A las doce horas, las hierbas de la dehesa de la Noria, por mil quinientas pesetas.

A las trece horas, las hierbas de la dehesa del Pinar, por ochocientas pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores sujetarse a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si en estas primeras subastas no hubiese postores, las segundas se celebrarán el día veinte del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Chiprana, a 31 de octubre de 1927. — El Alcalde, Pedro Vicente.

Fuencalderas. N.º 6.383.

La plaza de Practicante de Cirugía menor y barbero de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 145'20 pesetas en concepto de titular, satisfechas del presupuesto municipal; veintidós cahíces de trigo en concepto de iguales por visitar durante el año a los enfermos y rasurar a los vecinos, satisfechos por el Ayuntamiento, y sobre dos cahíces de trigo por las barbas a domicilio, que le abonarán los interesados a quienes preste este servicio.

Las instancias podrán dirigirlas los aspirantes a esta Alcaldía hasta el día 12 de noviembre próximo.

Fuencalderas, 29 de octubre de 1927.—El Alcalde, Sebastián Luna.

Malanquilla. N.º 6.385.

Por no haberse presentado concursante, se anuncian por segunda vez las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y sanidad pecuaria de este partido Veterinario, compuesto de este pueblo y Clarés, dotadas la primera con 600 pesetas y 365 pesetas la segunda; que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Además el agraciado podrá contratar el servicio de igualas de 200 caballerías de ambos pueblos con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Malanquilla, 28 de octubre de 1927.—El Alcalde, Tomás López.

Morés. N.º 6.396.

El primero y segundo trimestres del reparto general de utilidades del año actual, se estará recaudando en la secretaría del Ayuntamiento, durante los días siete y ocho del actual, de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en su primer período voluntario, y en los días veintinueve y treinta del mismo en iguales horas, el segundo período.

Morés, 2 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Domingo Morlanes.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 6.409.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Edicto.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 45 de 1927, sobre expención de moneda falsa, contra Juana Moreno Sanz, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, el carro embargado que al final se describe, y asimismo se saca a la venta en subasta pública, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, el semoviente embargado, que con su tasación se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinticuatro de octubre último, núm. 251. Para cuyo acto se ha señalado el día doce del actual, a las once horas, siendo las condiciones

para tomar parte en esta subasta las mismas que en dicho periódico oficial se expresan.

Bienes objeto de la subasta:

Un carro, pequeño, con toldo, de una caballería, usado: tasado en doscientas pesetas.

Tanto el semoviente como el carro se hallan depositados en poder de D. Ramón Semper.

Dado en Ateca, a dos de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Luis Fuentes.—El Secretario judicial, Licenciado José Rodríguez Carral.

Núm. 6.374.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en el ramo separado de declaración de herederos de D. Benito Cuber Ortega, natural de Tarazona, hijo de Félix y Nolasca, de cincuenta y un años, soltero, con domicilio último en la calle de Miguel Servet, número cuarenta y uno, de esta ciudad, he acordado en providencia de ayer, anunciar la muerte testada de dicho finado por medio de edicto, que se fijen en el sitio público de costumbre de esta ciudad y de Tarazona, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que D. Miguel Andía Cuber a la herencia del D. Benito Cuber, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado en debida forma, haciendo constar que dicho aspirante a la herencia, es pariente en tercer grado civil del causante.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.—Juan de Hinojosa Ferrer, El Secretario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.414.

Comunidad de Regantes de las vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los propietarios de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día cuatro de diciembre próximo a las tres de la tarde, en el Salón de Sesión de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1928, y a la renovación de mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de riegos; y si en esta segunda convocatoria el día ocho del mismo mes, a igual hora y en el propio local, no se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, dos de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Gilio Miguel.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

que anteriormente hemos explicado, porque no contrariar abiertamente la reforma los usos y costumbres que constituyen la medula de nuestro Derecho en lo referente al transporte marítimo. Por eso hay que revestirlas de un carácter de marcada practicidad.

Como en rigor de derecho el contrato de fletamento viene a ser más que una especialidad del contrato de transporte, en general, condicionada por lo ordinario del medio en que se desenvuelve, hemos mantenido el orden y división con que lo expone el Código actual.

El contrato de transporte marítimo lo dividimos en dos Secciones: la primera, que se ocupa del contrato de fletamento y la segunda, del denominado contrato de pasaje.

En lo posible hemos procurado respetar, como dejamos indicado, los preceptos del Código vigente, excepto en aquellos casos en que las nuevas necesidades del comercio marítimo requieren expresión efectiva en la legislación de nuestro país.

Del Convenio de Bruselas de 25 de agosto de 1924 para la unificación de reglas en materia de conocimientos de embarque, se incorporan al Código las modificaciones que acusan un progresivo avance en las complicadas relaciones jurídicas derivadas del perfeccionamiento con que funcionan los órganos del comercio.

Se ha estudiado y se propone la incorporación al Código de una fórmula oportunista que consiente mantener la eficacia de los Convenios internacionales suscritos referentes al comercio marítimo, para aquellos casos en que el Gobierno de nuestra Nación quisiese precedente su aceptación.

Por último, en la reforma se atribuye al conocimiento de embarque la importancia y alcance que hoy le caracterizan en el transporte marítimo, ya que, en la mayoría de los casos, los documentos de esa clase substituyen con ventaja a los contratos de fletamento.

Del préstamo a la gruesa.

Son pocas las innovaciones que se introducen en el proyecto en relación con este contrato. La Comisión deliberó sobre la conveniencia de suprimirlo, pero se acordó mantenerlo, aun conociendo los escasos frutos que en la realidad produce, por ser muy frecuentes esta clase de préstamos. En el articulado se observará la aplicación de un criterio sistemático que ordena los preceptos, con mayor acierto que en el Código actual.

De los seguros marítimos.

Sin duda es éste uno de los contratos especiales del comercio marítimo más necesario de reforma. En el proyecto no se desdeña en absoluto la orientación del Código vigente, se huye cuidadosamente de todo radicalismo en la reforma y se adicionan los preceptos que han parecido convenientes y aceptables por su espíritu progresivo y por el contraste que han tenido en la vida mercantil de otras naciones.

La definición de este contrato se inspira en el concepto que del mismo aceptan especialmente la legislación inglesa y el Código del Brasil, y comprende también los riesgos marítimos que sobrevienen en los puertos y astilleros, en la navegación interior por ríos y canales y aun los riesgos terrestres que puedan producirse como incidente de un viaje marítimo.

A esto, pues, obedece la definición del contrato de seguro marítimo que el proyecto acepta, estable-

ciendo la póliza como documento en que indispensablemente se ha de contener y que, para su debida eficacia, habrá de reunir los requisitos generales propios de todo contrato de seguro, y los especiales que requiere por su propia índole y naturaleza el de seguros marítimos, cuya consignación en la póliza es de todo punto indispensable para la validez del expresado contrato.

Es principio fundamental en la materia que todo seguro marítimo, para ser válido, ha de tener por base un interés legítimo que, aunque sea contingente, eventual y parcial, constituye una garantía de que el contrato no se inspira en el azar o en la suerte, proscribiendo, por consiguiente, cuanto pueda tener el carácter de juego o apuesta, que cuando exista ha de llevar necesariamente aparejada la nulidad de lo convenido. No menos esencial es que en el Código se consigne, y así se hace en el proyecto, que el valor íntegro del objeto asegurado es el valor del seguro, sin que pueda nunca la cantidad asegurada exceder de ese valor.

Otra novedad de importancia consiste en dar carta de naturaleza en nuestro Derecho a las que en la práctica del seguro se van extendiendo y propagando cada vez más con el nombre de pólizas abiertas, de abono o flotantes y que en el articulado se definen con toda la precisión posible. Se ha creído también conveniente regular en el proyecto, con más precisión que lo hace el Código vigente, la transmisión de las pólizas de seguro marítimo. El proyecto establece la solidaridad de los aseguradores simultáneos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por los mismos contraídas, el derecho del asegurado de poder dirigir su acción contra el que mejor le parezca, comunicándolo a los demás, y la facultad del asegurador que verifique el pago de reclamar de los otros aseguradores la parte que les corresponda a prorrata. Como complemento de esta materia se ocupa también el proyecto del caso de seguros sucesivos, aplicando el criterio del Código de Comercio alemán. Así definir las cosas que pueden ser objeto del seguro marítimo y especialmente aseguradas se han hecho dos modificaciones importantes: una, la de admitir con materia del seguro los buques en construcción, y otra, la de establecer que pueden ser también objeto del contrato los salarios o sueldos de la dotación del barco, conforme a lo establecido en la casi totalidad de los Códigos modernos.

Era necesario además, y el proyecto así lo establece, aceptando en parte y agregando en otra los preceptos del Código vigente, determinar los recíprocos derechos y obligaciones de los contratantes, y en especial la responsabilidad de los aseguradores y la forma en que se ha de especificar en cada contrato lo que sea objeto del mismo. Se definen los conceptos genéricos de buque y mercancías para determinar lo que en ellos se comprende, así como por quién puede contratarse el seguro de fletes, su concepto y extensión y los del seguro de beneficios y de comisión, según que éstos últimos se comprendan o no en el seguro de mercancías y se haga o no se haga la valoración de éstas y de aquéllas.

El artículo 756 del Código vigente sufre en la reforma honda modificación. Se traen a ese precepto el apresamiento, el saqueo, la declaración de guerra, el embargo por orden del Gobierno, la retención por orden de potencia extranjera y las represalias. Ninguno de estos riesgos ha de ser, pues, materia de contrato de seguro marítimo, más que cuando especialmente se convenga así por los contratantes, adicionándose además otras causas de esta misma naturaleza, y añadiendo como final la correspondiente a los riesgos que corran las cosas aseguradas en los viajes

terrestres preliminares a su embarque por mar o posteriores a su descarga en el puerto de destino, hasta su entrega en el almacén del destinatario. El artículo 276 del proyecto contiene una fórmula precisa para resolver las dudas que puedan ocurrir cuando el seguro de guerra y el marítimo corren de cuenta de diversos aseguradores. Se mantiene en la reforma el artículo 767 del Código vigente y se determina el verdadero alcance que ha de tener la exclusión en la póliza del riesgo de guerra, así como la restitución, aunque sea gratuita y sin daño del buque o su cargamento.

Como el cambio de ruta comprendido en el número 2.º del artículo 274 del proyecto es uno de los riesgos que no se considera aceptado por el asegurador más que habiendo pacto expreso sobre el mismo, se determinan con precisión suficiente los efectos de la desviación voluntaria de la ruta del viaje y de la alteración en el orden de las escalas, de acuerdo con lo que establecen algunas legislaciones extranjeras, y entre ellas el Código del Brasil.

Se regula después en el proyecto la duración de los riesgos, y su comienzo y término en los seguros de viajes. Establece el proyecto verdadera novedad en cuanto a las disposiciones contenidas en los artículos 771 y 772 del Código vigente, pues las reglas que en éstos se contienen para el caso de que el buque asegurado sufra daño por accidente de mar, con relación a la indemnización que el asegurador deba pagar, se sustituyen con las contenidas en el artículo 301 del proyecto, en el que se refunden, y que está inspirado en la detallada y equitativa disposición de la regla XIII de York y de Amberes de 1924, en la que se establece una escala de deducciones muy racional, por razón de diferencia de nuevo a viejo, y en la que, como es natural, entra como factor esencial la edad del buque siniestrado, en relación con la cual se establecen las deducciones que en cada caso han de hacerse.

Al regular cuanto guarda relación con la pérdida de las cosas aseguradas y el abandono de las mismas, se introducen verdaderas novedades, alterando completamente el sistema establecido respecto de ellas en la legislación en la actualidad vigente.

En cuanto al reaseguro, se consignan en el proyecto las disposiciones que tienden a elevar y dignificar esta relación jurídica, que por lo mismo que carecía de toda limitación ha dado lugar a corrupelas y abusos por parte de algunas entidades cedentes de la casi totalidad, y a veces de la totalidad absoluta de algunos de los riesgos por ellas aceptados en sus contratos directos, pudiendo así mostrarse con exceso liberales con los asegurados, sin otra mira que la de ganar adeptos, aun a costa de los reaseguradores, sobre los cuales viene a descargar casi en absoluto la responsabilidad de los siniestros, desentendiéndose hábilmente de ella los aseguradores directos, que utilizan ese procedimiento.

A evitar este abuso tiende la disposición consignada en el artículo 341 del proyecto, y el espíritu sano que revela este precepto es el que inspira todos los demás de este párrafo habiendo sido objeto de un detenido estudio y creyendo que con ellos se ha logrado el fin que con su redacción se perseguía.

Otros muchos preceptos importantes contiene el Proyecto que no podemos examinar en este preámbulo, pero constituyen reformas de consideración.

Hipoteca naval.

La Comisión ha entendido que las disposiciones sustantivas que regulan el contrato de hipoteca naval

deben incorporarse al Código de Comercio. Sin embargo, la subsistencia de una ley especial sobre la materia, coexistente con el Código, la impone la naturaleza de la hipoteca naval y lo vario, complicado y diverso de las relaciones que produce y de las que se traba o engarza. Sin contar lo que es de orden meramente reglamentario y procesal—que por sí solo justificarían un estatuto independiente de las normas propias de la codificación—el desmenzamiento de los supuestos en que la hipoteca naval afecta a múltiples relaciones jurídico-comerciales, las condiciones y modalidades en que pueden producirse y con que deben adornarse la eficacia y recíproca influencia que haya de determinar en las relaciones que puedan estar en colisión, todo esto, llevado al Código, daría unas proporciones hipertróficas, desnaturalizaría el sentido de sus disposiciones, haciéndolas causticas, particularistas y de acentuado sabor pragmático-opportunista robando al cuerpo legal, por lo menos en este punto, las notas esenciales del organismo general y sistemático que son razón, nervio y vida de la codificación.

De aquí la conveniencia doctrinal y práctica de establecer para la hipoteca naval en el Código preceptos sustantivos, que delineando con transacciones las normas generales que regulan aquéllas en la expresión de la naturaleza de los mismos, sus requisitos de esencia, los efectos principales que producen y las formas y consecuencias de su extinción sean la cantera de la doctrina legal que las partes hacen concreta con sus convenciones y cláusulas y que los Tribunales especifican mediante la interpretación de sus fallos.

Si lo expuesto hasta aquí es obvio, aún más elemental es la necesidad de ensamblar entre los preceptos que demanda en nuestra vida mercantil la hipoteca naval, las reglas del Convenio de Bruselas sobre esta materia de 25 de agosto de 1924. Como tales reglas en muy contados casos pugnan con el sentido del derecho nacional y en general son más progresivas que las disposiciones del último y han de ser normas para el comercio universal o de la mayor parte de las naciones de más vida intensa marítimo-mar cantil, es altamente beneficioso enriquecer nuestro Código de Comercio con una sarta de preceptos orientados a robustecer el crédito de la nave y a latar la preferencia de los acreedores, según la mayor utilidad que prestaron al tráfico del buque y a la eficacia y al imperio de las obligaciones que al compare de la garantía naval se contraen.

Por último, parece indeseable, más en cuanto de legislar, la enseñanza de la experiencia respectiva de los frutos de la hipoteca naval de España. Podrían haber sido éstos; pero su parvedad, si aconseja que la reglamentación sea sobria para evitar el espectáculo de forjar turquesa aparatosa y desproporcionada a producto menudo y sin enjundia y escudada en preceptos de rara y peregrina aplicación, no puede olvidarse que el legislador no debe dar normas sólo para el *esse*, sino que ha de contar con el *ser* y éste, en lo que a la hipoteca naval en España respecta, no es una entelequia o mera creación doctrinal cuando surcan los mares de todo el mundo con pabellón español, llevando gentes y productos un intercambio creciente de década en década. Por otra parte, lo minúsculo del rendimiento de la hipoteca naval depende de factores—con independencia de lo copioso e intenso del comercio marítimo—de día en día le restan importancia porque el vigor de la garantía que ofrece. Así, en primer término la necesidad o, por lo menos, alta conveniencia de que el buque navegue con un crédito franco

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 136.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bartolomé Piella Roig, vecino de Caldas de Malavella (Girona), Peón caminero afecto a la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Fomento, ha tenido a bien concederle los beneficios del artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento, por considerarle como funcionario público a los indicados efectos; dándose a esta disposición carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1927.— Duque de Tetuán.

Señor...

(Gaceta 28 octubre 1927).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 227.

Ilmo. Sr.: Teniendo por objeto los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias, según se indica en su artículo 1.º, evitar la difusión y propagación de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos:

Dispuesto al indicado fin en dichas Soberanas disposiciones que los animales domésticos procedentes del extranjero sean sometidos a su llegada a la Aduana española a reconocimiento sanitario y medidas conducentes a evitar la importación de enfermedades:

Habiendo surgido dudas en algunas Aduanas acerca del trato a que deben someterse los perros importados; y

Considerando que el perro es animal doméstico que, como los demás, puede sufrir y sufre enfermedades de carácter infectocontagioso que puede transmitirse a otros animales de la misma y de distinta especie y al hombre, por cuya razón en varios países se someten a observación y rigurosas medidas los perros importados antes de admitir su entrada:

Visto el informe emitido sobre el particular por la Junta Central de Epizootias, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere el perro como una de las especies animales domésticas a que se refiere el artículo 1.º de la ley de Epizootias y el 1.º del Reglamento para su aplicación, y, en su consecuencia, que cuantos perros se importen del extranjero sean sometidos a la Aduana de entrada a reconocimiento sanitario y demás medidas que rijan pa-

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre de 1927.

Día....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase....	Día....	NOMBRES	PUEBLOS
1	Clemente Val Asensio	Zaragoza	U	1	José Lázaro Abián	Paracuellos de J.
1	Carlos Tribol Escalera	Bardallur	G	2	José Valero Redondo	Alfamén
1	Cristóbal Berni Blasco	Zaragoza	C	2	Julio García Garcés	Zaragoza
1	Francisco Cruz y Cruz	Ainzón	C	2	Julián Murillo Lorén	Id.
1	Avelino Cruz y Cruz	Id.	C	2	Rafael Lafarga Gaspar	Id.
1	Domingo Salavera	Belchite	C	2	Vicente Pinilla Ibáñez	Bardallur
1	Tomás Lázaro López	Plasencia de J.	C	2	Andrés Calvero Pinilla	Zaragoza
1	Jenaro Lázaro Arriola	Id.	C	2	Jesús Germandino	Munébrega
1	Florencio Pérez Caballero	Calatayud	C	2	Vicente Bueno Morlanes	Id.
1	José Samitier Gascón	Bardallur	C	2	Enrique Latapie Lacaura	Zaragoza
1	Víctor Rabadán Ferrer	Cuarate	C	2	Juan Cruz Tuesta Rama	Id.
1	Domingo García García	Torrellas	C	2	Angel Ortiz Gay	Id.
1	Donato Arnal Monreal	Fuendejalón	C	2	Mateo Sancho Ortique	Id.
1	Francisco Viñes Diego	Id.	C	2	Santiago Martínez Lamuela	Id.
1	Pedro Duc Palacios	Mallén	C	2	Manuel Gabás Vicente	Id.
1	Serapio Pons Mateu	Id.	C	2	Angel Ortiz Gay	Id.
1	Vicente Esteban Sicilia	Ibdes	C	2	Juan Cruz Tuesta Rama	Id.
1	Jesús Hernández Mirales	Almonacid de la S.	C	2	José Camón Cebrián	Caspe
1	Angel Hernández Lázaro	Id.	C	2	Félix Hernández Robles	Id.
1	José Casamayor Benzoles	Zuera	C	2	Faustino Faure Alcolea	Calmarza
1	Teobaldo García Pérez	Zaragoza	C	2	José Taller Martínez	Id.
1	Carlos Bartolomé Martínez	Id.	C	2	Raimundo Blasco Marín	Daroca
1	Antonio Bruno Daga	Id.	C	2	Adalberto Pascual Ferrean	Ariza
1	Manuel Falo Ruiz	Id.	C	2	Aniceto Rauz Montero	Monreal de A.
1	Juan Aliaga Formigos	Id.	C	2	Matías M. Rodrigálvarez	Ariza
1	Pascual Ondiviela García	Id.	C	2	Conrado Maza Molinos	Zaragoza
1	Raimundo Arcas Garrido	Id.	C	2	Emilio Moreno Moreno	Tarazona
1	José Nadal Molines	Id.	C	2	Pablo Moreno	Aranda de Moncayo
1	Angel Lahoz Argueda	Id.	C	2	Manuel Pontes Hinstrosa	Zaragoza
1	Angel Sánchez Ló	Id.	C	2	Mariano Lafarga Sanz	Id.
1	Agustín Roperó Tripeta	Id.	C	2	Gregorio Gracia Domingo	Id.
1	José Ramón Falcó	Id.	C	2	Joaquín Pérez Urdarquin	Id.
1	Norberto Bayes Calvet	Id.	C	2	José Monia Martínez	Id.
1	José Lausín Sánchez	Id.	C	2	José María Paño Bolea	Id.
1	José Cebollo Orna	Id.	C	2	Joaquín Achón Corrales	Alcalá de Ebro
1	Manuel Bernal Cabrerizo	Valtorres	C	2	Luis Castelnu Leza	Id.
1	Mariano Pardos Carret	Used	C	2	Joaquín Heredia Barra	Zaragoza
1	Florentino Olivito Lamuela	Bárboles	C	2	Julio Marqués Molina	Bubierca
1	Mariano Moros Martínez	Ariza	C	2	Fernando Gil Vallano	Majuenda
1	Casiano Lázaro Coral	Paniza	C	2	Mariano Gimeno Padilla	La Muela
1	Jesús López Visiedo	Las Cuerlas	C	2	Santiago Gimeno Padilla	Id.
1	Eulogio Auré Auré	Zaragoza	C	2	Manuel Chueca Marco	Villarroya de la S.
1	Prudencio Auré Auré	Id.	C	2	Mariano Vinués Bailo	Perdiguera
1	Román Blasco Casabona	Garrapinillos	C	2	Cándido Peris Martás	Osera
1	Prudencio Gimeno Embarba	Id.	C	2	Miguel Montesinos Olivias	Pina de Ebro.
1	José Ferrer Perillo	Montañana	C	2	José Casta Bosque	Id.
1	Atanasio González Marín	Plasencia	C	2	Leandro Beltrán Marqués	Badules
1	Jesús Peña Martínez	Litago	C	2	Serafín Agustín Gimeno	Villarreal
1	Ventura Arguedas Mambona	Morata de Jalón	C	2	Tomás Valero Cebolladas	Id.
1	Antonio Terrer Pencos	Torres de B.	C	2	Francisco Moya Laray	Id.
1	José Ezquerria Latas	Sobradief	C	2	Cirilo Cebrián Arribas	Langa
1	Angel Bericat González	Pedrola	C	2	Pascual Veri Ezpín	Daroca
1	Toribio Ventura Serrano	Id.	C	2	Joaquín López Pellejero	Id.
1	Tomás Iso Guillén	Id.	C	2	Juan Domingo Esteban	Id.
1	Pedro Pérez N.	Id.	C	2	Mariano Beltrán Claver	Villamayor
1	Marcelino Blasco Asensio	La Cartuja	C	2	Pascual Otto Comey	Casetas
1	Anselmo López Esteban	Calatayud	C	2	Nicolás Blasco Galindo	Gallur
1	Angel Gallego Montón	Id.	C	2	Manuel Serrano Berdejo	Brea
1	Eloy Martínez Guerria	Id.	C	2	Manuel Serrano Lavilla	Id.
1	Santos Monge Gil	Id.	C	2	Celestino Berdejo Berdejo	Id.
1	Fulgencio Monge Lafuente	Id.	C	2	Antonio Velilla Valero	Mozota
1	Cipriano Pablo Condón	Id.	C	2	Bienvenido Tello Hernández	Muel
1	Santiago Hernández C.	Id.	C	2	Santos Plano Jiménez	Luesia
1	José Luna Campillo	Id.	C	2	Maximino Blanzaco García	Asoberal
1	Antonio Gameque Mañés	Id.	C	2	Antonio Sánchez Berdejo	Alberite de S. Juan
1	Miguel Hernández Condón	Id.	C	2	Frontonio Domínguez Lázaro	Id.
1	Mariano Hernández Franco	Id.	C	2	Alvaro Cajal Ramón	Id.
				2	Faustino Vived Alierta	Farlete
				2	Domingo Bolie Belío	Novillas
				2	Manuel Ferraz Lanuza	Id.
				2	Juan Sierra Lanza	Ejea
				2	Eusebio Rodrigo Sarría	Id.
				2	Domingo Laborda Romeo	Id.
				2	Anastasio Cortés Abadía	Id.
				2	Clemente Castro Pilarces	Id.
				2	Telmo Coscolluela	Id.
				2	José Jiménez Pueyo	Id.
				2	Antonio Pérez Sánchez	Id.

NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
Joaquín Sancho Abadía	Ejea	C	3	Clemente Aznar	Nuez de Ebro	C
León Vera Puyol	Id.	C	3	Emilio Ramiro Ibáñez	Villanueva de H.	C
Crispín Aguerri Tomás	Id.	C	3	Sebastián Llangostera	Fayón	C
Juan Sierra Lanza	Id.	C	3	José Remón Larripa	Navardún	C
Pedro Sancho Salgor	Id.	C	3	Jesús Malón Garcés	Luesia	C
Castro Chóliz Bericat	Id.	C	3	Pedro Cilla Pérez	Tarazona	C
Domingo Bericat Castillo	Id.	C	3	Luis Torres Más	Maella	C
Miguel Segarra Sastre	Zaragoza	C	3	Vicente Casado	Id.	C
Félix Garbea Cabrejas	Id.	C	3	Tomás Más Figueras	Id.	C
Pedro Camín Peribáñez	Id.	C	3	Pablo Lasarte Velilla	La Almunia	C
Adrián Benedit Fruas	Id.	C	3	Tomás Valimana Calvo	Zaragoza	C
Manuel Melús Melús	La Muela	C	3	Manuel García Gómez	Alcalá de E.	C
Fernando Ansed Rubira	Id.	C	3	Dionisio Labasa Beltrán	Ainzón	C
Plácido Cenarro	Zaragoza	C	3	Manuel Ejea Alonso	Tauste	C
Ramón Lostao	Id.	C	3	Macario Martínez Montorio	Id.	C
Silverio Vives Jover	Mequinenza	C	3	Cecilio de Miguel y Benito	Zaragoza	C
Francisco Castelló Esteve	Id.	C	3	Gregorio Plo Calvo	Remolinos	C
Faustino Borado Tudela	San Mateo de G.	C	3	Jorge Machín Coscued	Zaragoza	C
Jacinto Seral Serrano	Leciñena	C	3	Emilio Gosche Bardón	Quinto	C
Vicente Pérez Liarte	Daroca	C	3	Pedro Adán Montañés	Puebla de Alf.	C
Cesáreo Emperador Lafuente	Pradilla	C	5	Mateo Estage Ondiviela	Zaragoza	U
Juan Martínez García	Cabolafuente	C	5	Ricardo Uriel Barra	Saviñán	U
Victoriano Bruno Palomo	Minas de Tierga	U	5	Antonio Mancho Garasa	Antieda	C
Juan Puertas Ibáñez	Zaragoza	U	5	Manuel Clavé y Fleixas	San Juan	C
Salvador Due Sabroso	Ateca	C	5	Miguel Terrén Marqués	La Cartuja	C
Francisco Blasco Blesa	Zaragoza	C	5	Ricardo Morte Sabaté	Villanueva de G.	C
Pedro Larrodé Garcés	Tauste	C	5	Francisco Pascual Capapé	Garrapinillos	C
Julián Urzáiz Cardona	Id.	C	5	Jerónimo Diago Laborda	Nuez de Ebro	C
Andrés Berlín Gadea	Id.	C	5	Demetrio Blanco Renieblas	Monreal de Ariza	C
Melchor Usán Salas	Id.	C	5	Félix Hernández Rubio	El Frasno	C
Ramón Luces Laborda	Zaragoza	C	5	Miguel Menjón Coscolluela	Tauste	C
Esteban Uget Lara	Id.	C	5	Domingo Menjón Larraz	Id.	C
Ramón Clavería Jiménez	Id.	C	5	Francisco Catalán Jariod	Caspe	C
Alfredo Pellicer Guevara	Id.	C	5	Celestino Fernando Gracia	Villamayor	C
Florencio Díez Sanz	Id.	C	5	Urbano Escolán Cuartero	Id.	C
Saturnino Gonzalvo García	Alagón	C	5	José M. ^a Ballad Alcoriza	Movera	C
Aniceto Pérez Val	Tosos	C	5	Maximino Horna Arcer	Contamina	C
Miguel González Lahoz	Belchite	C	5	Anastasio Arcos	Id.	C
Joaquín Bernad Gómez	Lécera	C	5	Emilio Piera Caballé	Caspe	C
Pascual Gardeta Alda	Belchite	C	5	Antonio Bielsa Ballabriga	Id.	C
Isaac Barranco Aldea	Id.	C	5	Eugenio Sanchó Ribeca	Id.	C
Manuel Ibarra Moreno	Mara	C	5	Julián Briz Gracia	Remolinos	C
Antonio Escribano Martínez	Id.	C	5	Angel Olano Pérez	Uncastillo	C
Wenceslao López García	Id.	C	5	Lorenzo López Blasco	Gallocanta	C
Urbano Montañés Gil	Mallén	C	5	Hipólito Ledesma Melero	Alcalá de E.	C
Francisco Maluenda Durán	Escatrón	C	5	Antonio Jarabo Aznar	Urrea de J.	C
José Marcén Marcén	Olvés	C	5	Juan Picatoste Herceda	Velilla de Ebro	C
Teodoro Rubio Torellano	Zaragoza	C	5	Pascual Vela Martínez	Fuendejalón	C
Francisco Alifranca Arruego	Torrellas	C	5	Domingo Jorreta Sánchez	Gallur	C
José Arenaz Moneva	Perdiguera	C	5	Eduardo Artazos Molina	Utebo	C
Manuel Plo Arruga	Biel	C	5	Gabriel Alvarez Esteban	Zaragoza	C
Victoriano Bolea B.	Gallur	C	5	Jaime Esquillod Guillén	San Juan	C
Mariano Recaj Adellac	Zaragoza	C	5	Manuel Abenia Gasca	Quinto	C
Mariano Miana Marco	Ejea	G	5	Timoteo Jimeno	Layana	C
El mismo	Id.	G	5	Miguel Jimeno	Id.	C
Sixto Gallus Gallus	Id.	G	5	José Cecilio Portolés	Villanueva de G.	C
Pedro Gabás Murillo	Zaragoza	C	5	Babil Mógica Ezquerria	Castiliscar	C
Pascual Gómez Agudo	Id.	C	5	Pedro Mógica Ezquerria	Id.	C
Gregorio Guerrero Monge	Id.	C	5	Cristóbal Abadía Díez	Zaragoza	C
Pascual Gómez Latorre	Ariza	C	5	Jesús Ramos Gaspar	Movera	C
Martín Auría Jiménez	Torres de Berrellén	C	5	Bruno Liso Pérez	Ejea	C
Esteban Royo y Royo	Orés	C	5	Mariano Burguete Pinilla	Id.	C
Sixto Cortés Portera	Novallas	C	5	Simón Asín Liso	Id.	C
Cecilio Gargallo Pérez	Mediana	C	5	Francisco Asín Otal	Id.	C
Antonio Gargallo Pérez	Pina de Ebro	C	5	Juan Palomo Marco	Id.	C
Bienvenido Vallejo Pérez	Id.	C	5	Santos Laborda Romeo	Id.	C
Máximo Martínez	Castiliscar	C	5	Gregorio Rey Rey	Id.	C
Pedro Tafalla Sánchez	Bijuesca	C	5	Silvestre Lamapa	Id.	C
Saturnino Aibar Lasheras	Castiliscar	C	5	Martín Bergua Espún	Id.	C
Evaristo Pueyo Frago	Biota	C	5	Tomás Miguel Telón	Fuentes de Ebro	C
León Lasarte Viñas	Layana	C	5	Inocencio Sancho Aranda	Id.	C
Angel Fuertes Tudela	La Almunia	C	5	Mariano Sorolla Romero	Id.	C
Manuel Agudo Gracia	Tauste	C	5	Enrique Berges Gayán	Id.	C
Pedro Gil Jiménez	Zuera	C	5	Manuel Garrido Lapuente	Id.	C
Faustino Pérez Magallón	Sádaba	C	5	Gregorio Alcolea Melichón	Santa Isabel	C
Agustín Pellicer Serrano	Litago	C	5	José García Benedit	Brea	C
Balbino Forniés López	Id.	C	5	Mariano Blanco Salas	Torres de B.	C
José Campos Agraz	Monegrillo	C	5	Bernardo Ramón Pola	Montañana	C

Di...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Di...	NOMBRES	PUEBLOS
5	Luis Gabet Murillo	Zaragoza	C	6	Pedro Cepero Arruego	Zaragoza
5	Manuel López Lapeña	Id.	C	6	Marcelino de Ulibarri	Id.
5	Nicolás Chueca Gil	Id.	C	6	Antonio Ariza Velázquez	Monreal de Ariza
5	Antonio Sarasa Ezquerro	Id.	C	6	Vicente Bueno Sánchez	Munébrega
5	Amado Ruiz Rodríguez	Id.	C	7	Pascual Gardeta Salas	Belchite
5	Saturnino Julián Pintre	Id.	C	7	Miguel Montesinos Olivás	Pina de Ebro
5	José Serrano Roselló	Id.	C	7	Antonio Sancho Cuartero	Tabuena
5	Ignacio Sanjuán Blanco	Villamayor	C	7	Domingo Mesa Díaz	Zaragoza
5	Isabelino Sanjuán Blanco	Id.	C	7	Ramón Duplá Valler	Id.
5	Félix Ara Teruel	Id.	C	7	Dionisio González Beltrán	Id.
5	Isabelino Vinué Larriba	Las Pedrosas	C	7	Feliciano Añón Navarro	Id.
5	Cecilio Inaga Ruiz	Epila	C	7	Pablo Ruiz Galianas	Id.
5	Francisco Crespo Gracia	Lumpiaque	C	7	Wenceslao Aguirre Jiménez	Sádaba
5	Feliciano Mora Gil	Calatayud	C	7	Mariano Gracia Crespo	Zaragoza
5	Basilio Gorme Hernández	Id.	C	7	Salvador Salas López	Belchite
5	José Mañes Chueca	Id.	C	7	Juan José Soler López	Id.
5	Antonio García Abián	Paracuellos de J.	C	7	Pedro Saluñña Prat	Fuendetodos
5	Lorenzo Pérez Guzmán	Zaragoza	C	7	Mariano Telosa Aranda	San Mateo de G.
5	José Pinilla Sánchez	Ateca	C	7	Pedro Francisco Millán	Villanueva de J.
5	Francisco Rodrigo Cortés	Castejón de V.	C	7	Julio Arruta Rosano	Tauste
5	José Angoy Laplaza	Id.	C	7	Marcelino Julián Pintre	María de Huerva
5	Celedonio Angoy Laplaza	Id.	C	7	Aurelio Ascáso Monclús	Lorbés
6	Bruno Martínez Calleja	Zaragoza	C	7	Pedro Aisa López	Alcalá de Moncayo
6	Justo Martínez Calleja	Id.	C	7	Alejandro Hualde Escuer	Salvatierra
6	Pascual Palomar Palomar	Id.	C	7	Pedro Aráus Escribano	Trasobares
6	Santiago Sebastián Ibáñez	Daroca	C	7	Bruno Benedí Chueca	Id.
6	Pascual Palomar Palomar	Zaragoza	C	7	Sebastián Aznar Clavería	Ainzón
6	Angel Soto Ferraz	Id.	C	7	Angel Miramón Román	Tabuena
6	Julián Sánchez Moya	Id.	C	7	Blas Gómez Murillo	Zaragoza
6	Fernando González Sáenz	Id.	C	7	Ricardo Comas Cardiel	Tarazona
6	Francisco Omedes Gayán	La Zaida	C	7	Gregorio Hernández Cardiel	Tosos
6	Enrique Gálvez Escota	Movera	C	8	Francisco Serrés Villa	Zaragoza
6	Gregorio Lahoz Galino	Torres de B.	C	8	Pascual Escudero Salvador	Id.
6	Manuel Montón Señor	Rueda de Jalón	C	8	Manuel Marcén Cuartero	Plasencia de J.
6	Agustín Sinués Blanco	Torres de Berrellén	C	8	Manuel Muro Fernández	Pina
6	Pedro Gracia Tolosana	Peñaflor	C	8	Victoriano Fernando B.	Villamayor
6	Tomás Escuer Labadía	San Mateo de G.	C	8	Miguel Liso Soriano	Ejea
6	Vicente Dobato Abenia	Zaragoza	C	8	Fernando Longás Dehesa	Id.
6	Nicolás Arantegui Carreras	Id.	C	8	Basilio Sierra Sta. Bárbara	Alagón
6	Joaquín Aragón Mayor	Id.	C	8	José Alba Ruiz	Id.
6	Vicente Lanao Cortés	Id.	C	8	Pedro Urchaga Pérez	Zuera
6	Dámaso Sanz Gracia	Id.	C	8	Francisco Rodrigo Francia	Belmonte
6	Valero Pérez Salio	Id.	C	8	Félix Francia Barranco	Id.
6	Santiago Lizano Lahoz	Escatrón	C	8	Lucio Rodrigo	Id.
6	Alberto Castellero Mora	Id.	C	8	Pío García Maza	Id.
6	José Oliver Fullola	Mequinenza	C	8	Elías García Condoy	Zaragoza
6	Cecilio Mareca Mareca	Tabuena	C	8	Lorenzo Grasa Otín	Zuera
6	Martín Cepero Fustero	Monegrillo	C	8	Pablo Espés Guallar	Erla
6	Francisco Balduque Serrano	Salillas de Jalón	C	8	Claudio Remón Longás	Sos
6	Juan A. Sierra Zapata	Jarque	C	8	Francisco Estabolite H.	Id.
6	Gaudioso Forcén Sancho	Gotor	C	8	Francisco Ferris Bernalé	Id.
6	Leoncio Becerril Marco	Jarque	C	8	Francisco Ferris Belenguer	Id.
6	Federico Zapata Marquina	Id.	C	8	Heliodro Gamba Jiménez	Id.
6	Joaquín Chóliz Vera	El Frago	C	8	Juan Pérez Segarre	Id.
6	Leopoldo Torralba Jiménez	Id.	C	8	Dionisio Echegoyen Labalsa	Id.
6	Bautista Balada Jiménez	Mallén	C	8	Angel Sanjuán Compáin	Id.
6	Jorge Marien Jiménez	Zuera	C	8	Olegario Artigas Lacosta	Id.
6	Demetrio Tejero García	Tarazona	C	8	Joaquín Visús Jiménez	Isuerre
6	Dionisio Pueyo	Id.	C	8	Basiliano Machín Legaz	Navardún
6	Alejandro Gabás Val	Belchite	C	8	Roque Castro Jiménez	Zaragoza
6	Antonio López Ortiz	La Almunia	C	8	José Moya Aguilar	Id.
6	Cristóbal García Barcos	Salvatierra	C	8	Manuel Cascán Lara	Tarazona
6	Prisco Gaspar Enguita P.	Letux	C	8	Pedro Pablo Orós Vicente	Vistabella
6	José Gregorio Becerril	Jarque	C	8	Quintín Pomer Vela	Pomer
6	Domingo Ondé Laserna	Cuarte	C	8	Modesto Morea Muriel	Navardún
6	Francisco Alierta Vallés	Montañana	C	8	Alejandro Remón Muñoz	Id.
6	Francisco Clemente Tenías	Tauste	C	8	Francisco Baldovín L.	Fuentes de Ebro
6	Isidro Buisán Sanz	Caspe	C	8	Juan Mozota Arnos	Zaragoza
6	Antonio Artigas Navarro	Ricla	C	8	Justo Ramón Jiménez	Fuentes de Ebro
6	Manuel Beltrán Abadía	La Cartuja	C	8	Domingo Escolán Pinilla	Alagón
6	Raimundo Serrano Morón	Monzalbarba	C	8	Juan Garcés Alquézar	Pinseque
6	Ricardo Lardiés Blanque	Id.	C	8	Eladio Cortés Aranda	Sierra de Luna
6	Primitivo Sanz R.	Id.	C	8	Martín Pérez Berges	Id.
6	Bruno Sanz Laserra	Utebo	C	8	Romualdo Barón Pérez	Id.
6	Hermenegildo Calvera	Id.	C	8	Jorge Aparicio Mur	Escatrón
6	Ramón Bernal Gutiérrez	Id.	C	8	Gregorio Ballesta Cabeza	Vera de Moncayo
6	Feliciano Pérez Francia	Mara	C	8	Manuel Lafuente Gracia	Zaragoza
6	Mariano Barriga Herrero	Id.	C	8	Pedro López Díaz	Pinseque

NOMBRES	PUEBLOS	Clase.	Dia...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
Manuel Navarro Jimeno	Castejón de V.	C	10	José Díaz López	Villarroya	C
Emilio Román Laborda	Tabuena	C	10	Manuel Laborda Alegre	Tauste	C
Teodoro Sebastián	Villarroya de la S.	C	10	Antonio Tudela Navarro	Id.	C
Silvestre de la Parra Martín	Epila	C	10	Pascual Franco Arrieta	Id.	C
Medardo Ros Lapuente	Codos	U	10	Antonio Martínez Conde	Id.	C
Tomás Archanco Pano	Zaragoza	U	10	Julián Salas Longás	Id.	C
Jaime Muntadas	Nuévalos	U	10	Francisco Salas Navarro	Id.	C
Fernando Muntadas	Id.	C	10	Ignacio Clemente Arregui	Olvés	C
Blas Jiménez Burguete	Erla	C	10	Timoteo Roy Martínez	Id.	C
José Langa Esteban	Zaragoza	C	10	Antonio Fuentes Gómez	Id.	C
José Logroño Logroño	Cabañas	U	10	Simeón Guzmán Murillo	Sádaba	C
Francisco Martínez	Erla	U	10	José Cajal Andérez	Id.	C
Enrique Vidal Buen	Id.	C	10	Manuel Aibar Marcellán	Biota	C
Benito Jimeno Esteban	Ibdes	C	10	Vicente Abadía Echegoyen	Id.	C
Francisco Martínez Mainar	Erla	C	10	Antonio Larraz Gracia	Zaragoza	C
Enrique Vidal Buen	Id.	C	10	Juan Lapieza Torralba	Castiliscar	C
Julio Alejaldre Rojos	Zaragoza	C	10	Pío Urgel Monterde	Maluenda	C
Luciano Bellido Peinado	Id.	H	10	Domingo Laita Alastuey	Farasdués	C
Antonio Duplá Aguilar	Id.	H	10	José Molinos Montero	Remolinos	C
Victoriano Corral	Id.	H	10	Miguel Ventura Sariñena	Ejea	C
Juan Pérez Herrero	Id.	G	10	Emilio Angoy Nogué	Id.	C
Fernando Longás Dehesa	Ejea	G	10	Teodoro Lambán Sierra	Id.	C
Angel Gracia Manes	Daroca	G	10	Bernabé Mayoral Jarabo	Zaragoza	C
El mismo	Id.	C	10	Antonio Cajón Ondé	Cuarte	C
Enrique García Gutiérrez	Zaragoza	C	10	Antonio Marco Anés	Cetina	C
Emiliano Casamayor	Id.	C	10	José Corella Ariza	Id.	C
Vicente Escota Monforte	Peñaflor	C	10	Vicente González García	Id.	C
José Baró Trillo	Zaragoza	C	10	Francisco Horna Bueno	Id.	C
Manuel Oliete Lanuza	Id.	C	10	Inocencio Horna Mendoza	Id.	C
Manuel Casanovas	Juslibol	C	10	Antonio Pérez Iraz	Id.	C
Demetrio Isarre Zamora	Zaragoza	C	10	Pascual García Jaray	Alhama	C
Tomás Díez Pelegrín	Montañana	C	10	Pascual Gálvez García	Id.	C
Arsenio Sánchez Zamora	Zaragoza	C	10	Joaquín Vela	Id.	C
Tomás de Armentia	Id.	C	10	Santiago Aznar Andrés	Lécera	C
Máximo García Calavia	Id.	U	10	José Heredia Bueno	Bubierca	C
Eustaquio Royo Corzán	Id.	U	10	Hilario Capapey Buera	Pina de Ebro	C
Pedro Talayero Follós	Id.	U	10	Juan Gonzalvo Castillo	Id.	C
Nicolás Zarrauz Aguilar	Id.	U	10	Germán Aguilar Celma	Id.	C
Tomás Ansdí Sánchez	Castejón de V.	C	10	José García Nuviola	Id.	C
Ernesto Ballesteros Jaime	Zaragoza	C	10	Martín Rodrigo Sanz	Ejea	C
José Franco Lahuerta	Id.	C	10	Tomás Villanueva Nandín	Id.	C
José Moros Marco	Contamina	C	10	Aniceto Olivares Orga	Cadrete	C
Mariano Benito Millán	Peñaflor	C	10	Benjamín Garzón Palomar	Zaragoza	C
Miguel Naval García	Id.	C	12	Francisco Larrodé Murillo	Id.	C
Ignacio Ventura Sariñena	Tauste	C	12	Janaro García Guía	Id.	C
Gil Lázaro Sus	El Buste	C	12	Alejandro Ferruz Verguet	Id.	C
Candelario Villalba	Id.	C	10	Santos Marcos Campaña	Sos	C
Martín Lorente Jimeno	Miedes	C	12	Anselmo Alonso Royo	Garrapinillos	C
Liborio González Serrano	Id.	C	12	Pascual Buil Gracia	Id.	C
Antonio Ibarra Gil	Id.	U	12	Lorenzo Atrián Callizo	Ejea	C
Antonio Tregón Celma	Santa Fe	C	12	José Añaños Gracia	Novillas	C
Benito Vicente Torrubia	Juslibol	C	12	Juan César Montañés	Zaragoza	C
Macario Herrero Bailera	Alfocea	C	12	Martín Cervera Gáñez	Id.	C
Lorenzo Gracia L.	Id.	C	12	Romíngio Angoy Rodrigo	Castejón de V.	C
Agustín Yuste Fandos	Sástago	C	12	Miguel Laguna Sorrosal	Murillo de G.	C
Manuel Medrano Muñío	Bardallur	C	12	Pascual Morente Polo	Alhama	C
Avelino Blasco Galindo	Gallur	C	12	Antonio Murieses	Chiprana	C
Clemente Villanueva Sofín	Tauste	C	12	Gregorio Salvador Gayán	Caspe	C
Norberto Ruiz Francia	Cimballa	C	12	José Hernández Rufas	Id.	C
Claudio Rodríguez Tena	Zaragoza	C	12	Gregorio Simón Ezquerria	Tauste	C
Pascual Latsaque Fustero	Farlete	C	12	Julián Lasheras Añón	Cunchillos	C
Vicente Gorza Marqués	Ariza	C	12	Angel Ondiviela Roncal	Epila	C
José Machín Alconchel	Zaragoza	C	12	Alejo Obede Orós	Villanueva de G.	C
Faüel Placed González	Cabañas	C	12	Tiburcio Morales Domínguez	Mara	C
Vicente Castellón	Caspe	C	12	León Azara Faro	Farlete	C
Ignacio Castellón	Id.	C	12	Narciso Latre Genzor	Id.	C
Manuel Santander R.	Ariza	C	12	Gregorio Latre Berges	Id.	C
Francisco González Catalán	Id.	C	13	Santiago Vera Alvarez	Tarazona	C
Agustín Navarro Esteruel	Id.	C	13	Janaro Pérez	Id.	C
Simón Renales Tardío	Terrer	C	13	Emilio Beamonte García	Id.	C
José González Prieto	Id.	C	13	Emeterio Torres Tejero	Id.	C
Alejandro Herrero Blasco	Id.	C	13	Prudencio Lapuente Lacasta	Id.	C
Pablo García Montaner	Id.	C	13	Ricardo Albalad Aguilar	Zaragoza	C
José Gómez y García	Id.	C	13	Manuel Aguirre Pérez	Id.	C
Sebastián Melcer	Villarroya de la S.	C	13	Lino García Magallón	Grisel	C
Pablo Cardiel Lozano	Id.	C	13	José Bondía Más	Maella	C
Mariano Millán Canón	Id.	C	13	Francisco Pérez Aznar	Zaragoza	C
Alejandro Herrera Paz	Id.	C	13	Saturnino Perera Arce	San Juan	C

(Continuará),

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.448.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la adquisición, por concurso, de artículos necesarios para la alimentación de las caballerías afectas a los distintos servicios municipales, se anuncia al público concurso libre, por el término de quince días, durante los cuales los industriales interesados podrán presentar sus proposiciones en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en horas hábiles de oficina.

Los artículos objeto de este concurso son:

- 42.000 kilogramos de paja.
- 12.700 kilogramos de avena.
- 11.600 kilogramos de cebada.
- 9.200 kilogramos de maíz.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase octava, con un sello municipal de cincuenta céntimos, acompañadas de la cédula personal del firmante y muestras de los géneros afectos a su proposición.

El plazo de admisión de proposiciones comenzará a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; reservándose la Corporación el derecho de aceptar total o parcialmente las ofertas que se formulen, o desecharlas todas si así lo estimase conveniente.

El adjudicatario vendrá obligado a depositar como fianza definitiva, en la Caja municipal o en la General de Depósitos, el diez por ciento del remate, cantidad que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, siendo de su cuenta el pago de este anuncio.

Zaragoza, veintiséis de octubre de mil novecientos veintisiete.—M. Allué Salvador.

Núm. 6.432.

Parque y Reserva Regional de Artillería de la 5.^a Región.

Anuncio.

Debiendo celebrarse primera convocatoria de subasta para la venta de latón procedente del desbarate de vainas Mauser y de pistola disparadas, existentes en el Parque de Artillería de esta capital, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar, si la Superioridad no acuerda en contrario, el día doce del próximo mes de diciembre, a las diez horas, en el Parque de Artillería de Zaragoza, sito en la calle Pignatelli, número ciento diez, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho establecimiento todos los días laborables, de nueve a trece, desde hoy día de la fecha hasta la celebración del acto.

Efectos que se citan:

Materiales, latón de vainas Mauser y de pistola.

Unidad, kilogramo.

Cantidad, seis mil trescientas veinte pesetas.

Precio límite de la unidad, 1'30 pesetas.

Total ocho mil doscientas diez y seis pesetas.

Los precios límites que regirán en el acto serán los expresados en la anterior relación, y el importe de la garantía para tomar parte en la licitación el del cinco por ciento de los referidos precios límites, en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

El acto se verificará con arreglo al reglamento de Contratación administrativa en el Boletín de Guerra, aprobado por Real orden de seis de agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157) ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado común de la clase 8.^a de una peseta veinte céntimos, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad y resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente del Tribunal, Manuel Rañoy.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha ... de ... de ..., para la venta de latón de vainas Mauser y pistola disparadas, existentes en el Parque de Artillería de Zaragoza, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirirlo al precio de pesetas céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo expresado en el anuncio y cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso.

..... de de

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirle las pólizas correspondientes.

Si se firma por poder, se expresará como se firma el nombre y apellidos del poderdante y el título de la casa o razón social.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CUARTO TRIMESTRE DE 1927.

Itinerario de los días del mes de noviembre en que ha de verificarse el cobro de contribuciones por los conceptos de Rústica, Urbana e Industria, en los pueblos enclavados dentro de esta provincia y capital, a saber:

1.ª zona de Ateca.

Ateca, 1 al 3
Alcochel, 5 y 6
Ariza, 10 al 12
Bardalba, 5 y 6
Castejón de las Armas, 2 y 3
Cetina, 10 al 12
Embido de Ariza, 6 y 7
Embudo de Ariza, 8 y 9
Huebrega, 14 y 15
Pozuel, 4
Torrehermosa, 4
Valtores, 15
La Vilueña, 14 y 15

2.ª zona.

Alhama, 9 al 11
Bubierca, 11 y 12
Labolafuente, 7 al 9
Almarza, 3 al 5
Antamina, 10
Araba, 1 al 3
Casamón, 5 al

3.ª zona

Noévalos, 8 y 9
Campillo, 6 y 7
Carenas, 13 al 15
Cimballa, 6 y 7
Codojos, 10 y 11
Monterde, 8 y 9
Bodes, 10 al 12

4.ª zona

Villarroya, 22 al 24
Amiñón, 18 y 19
Clarés, 22 y 23
Cervera, 20 y 21
Malanquilla, 20 y 21
Torrelapaja, 18 y 19

5.ª zona

Aranda, 29 y 30
Calcena, 3 y 4
Oseja, 10
Pomer, 27 y 28
Purujoza, 14 y 15
Tabuena, 7 y 8
Talamantes, 5 y 6
Trasobares, 2 y 3

6.ª zona

Moros, 15 al 17
Berdejo, 18 y 19
Bijuesca, 19 al 21
Torrijo, 21 al 24
Villalengua, 22 al 24

1.ª zona de Belchite.

Belchite, 1 al 4
Almocheuel, 9 y 10
Almonacid de la Cuba, 7 y 8
Codo, 5 y 6
Lécera, 23 y 24

2.ª zona

Azuara, 21 al 24
Fuentetodos, 9 y 10
Jaulín, 7 y 8
Lagata, 25 y 26
Letux, 26 al 28
Puebla de Albortón, 15 y 16
Samper del Salz, 24 y 25
Valmadrid, 17 y 18

3.ª zona

Herrera, 13 al 15
Aguilón, 24 y 25
Moneva, 10 y 11
Moyuela, 9 y 10
Plenas, 7 al 9
Tosos, 25 y 26
Villanueva de Huerva, 26 y 27
Villar de los Navarros, 7 y 8

1.ª zona de Borja.

Borja, 6 al 9
Ainzón, 14 al 16
Albeta, 7 y 8
Ambel, 18 y 19
Boquiñeni, 8 y 9
Bulbuento, 18 y 19
Gallur, 10 al 12
Luceni, 7 al 9
Maleján, 10 y 11

2.ª zona

Magallón, 7 al 10
Agón, 2 y 3

Alberite, 7 y 8
Bisimbre, 4 y 5
Bureta, 9 y 10
Fréscano, 16 y 17
Fuendejalón, 2 al 4
Mallén, 13 al 15
Novillas, 13 al 15
Pozuelo, 2 y 3

1.ª zona de Calatayud.

Calatayud, 15 al 19
Alarba, 10 y 11
Belmonte, 2 y 3
Castejón de Alarba, 10 y 11
Maluenda, 4 y 5
Mara, 2 y 3
Miedes, 2 y 3
Morata de Jiloca, 4 y 5
Olvés, 12 y 13
Orera, 2 y 3
Paracuellos de Jiloca, 6 y 7
Ruesca, 2
Sediles, 2
Terrer, 8 y 9
Torralba de Ribota, 13 y 14
Velilla de Jiloca, 5 y 6
Villalba, 3

2.ª zona.

Brea, 12 y 13
Arándiga, 21 y 22
Gotor, 9
Illueca, 10 y 11
Jarque, 7 y 8
Mesones, 18 y 19
Nigiella, 20
Sestrica, 4 y 5
Tierra, 16 y 17
Viver, 3

3.ª zona.

Saviñán, 2 y 3
Codos, 15 y 16
El Frasno, 24 y 25
Embido de la Ribera, 2 y 3
Inogés, 23 y 24
Morés, 7 y 8
Paracuellos de la Ribera, 10 y 11
Purr., 7 y 8

Santa Cruz de Grío, 18 y 19
Tobed, 18 y 19

1.ª zona de Cariñena.

Cariñena, 5 al 9
Encinacorba, 5 al 7
Mezalocha, 2 y 3
Mozota, 2 y 3
Muel, 2 al 4

2.ª zona.

Cosuenda, 3 al 5
Aguarón, 1 al 3
Longares, 28 al 31

1.ª zona de Caspe.

Caspe, 4 al 11
Cinco Olivas, 7 al 9
Chiprana, 15 al 17
Escatrón, 1 al 5

2.ª zona.

Sástago, 1 al 5
Nonaspe, 12 al 15
Fabara, 7 al 10
Fayón, 9 al 11
Maella, 11 al 15
Mequinzenza, 4 al 8

1.ª zona de Daroca.

Daroca, 1 al 5
Anento, 6 al 8
Fuentes de Jiloca, 1 al 3
Manchones, 4 al 6
Montón, 8 al 10
Murero, 4 al 6
Nombrevilla, 6 al 8
Orcajo, 9 al 11
Retascón, 11 al 13
Balconchán, 9 al 11
Valdehorna, 12 al 14
Val de San Martín, 12 al 14
Villafeliche, 7 al 10
Villanueva de Jiloca, 11 al 13

2.ª zona.

Acered, 5 al 7
Abanto, 7 al 9
Aldehuela de Liestos, 10 y 11
Atea, 3 al 5

Berruenco, 15
Cubel, 9 y 10
Gallocanta, 13
Las Cuerlas, 12
Santed, 17
Torralba de los Frailes,
11 y 12
Used, 1 al 3

3.ª zona.

Paniza, 8 al 10
Aladrén, 5 y 6
Badules, 9 y 10
Cerveruela, 6 y 7
Fombuena, 10
Langa, 19 y 20
Lechón, 9
Luesma, 10 y 11
Mainar, 16 y 17
Romanos, 8 y 9
Torralbilla, 18 y 19
Villadoz, 7 y 8
Villarreal, 17 y 18
Vistabella, 4 y 5

1.ª zona de Ejea.

Ejea, 26 al 30
Castejón de Valdejasa,
15 y 16
Farasdués, 17 y 18
Pradilla, 2 y 3
Remolinos, 4 y 5
Tauste, 7 al 10

2.ª zona.

Luna, 2 al 4
Ardisa, 14 y 15
El Frago, 4 y 5
Murillo de Gállego, 10
y 11
Santa Eulalia de Gálle-
go, 12 y 13

3.ª zona.

Erla, 13 y 14
Las Pedrosas, 7 y 8
Piedratajada, 3 y 4

Puendeluna, 3
Sierra de Luna, 6 y 7
Valpalmas, 4 y 5

1.ª zona de La Almunia.

La Almunia, 21 al 24.
Alfamén, 16 y 17
Almonacid de la Sierra,
10 al 12

Alpartir, 20 y 21
Epila, 1 al 3
Calatorao, 4 al 6
Chodes, 7 y 8
Lucena, 18 y 19
Morata de Jalón, 7 al 9
Riela, 4 y 5
Salillas, 18 y 19

2.ª zona.

Alcalá de Ebro, 2
Bárboles, 5 y 6
Bardallur, 2 y 3
Botorrita, 21
Cabañas, 8 y 9
Figuieruelas, 22 y 23
Grisén, 22 y 23
La Muela, 11 y 12
Lumpiaque, 14 y 15
Pedrola, 3 al 5
Plasencia, 1 y 2
Pleitas, 1
Rueda, 17 y 18
Urrea, 17 y 18

1.ª zona de Pina.

Pina, 28 al 30
Bujaraloz, 1 al 3
Farlete, 1 y 2
Gelsa, 9 al 11
La Almolda, 4 al 6
Monegrillo, 3 y 4
Osera, 13 y 14
Velilla de Ebro, 7 y 8

2.ª zona.

Fuentes de Ebro, 1 al 3
Alborge, 6
Alforque, 5

El Burgo de Ebro, 14
y 15
Mediana, 16 y 17
Nuez, 8
Quinto, 21 al 23
Rodén, 12
Villafranca de E., 9 y 11
La Zaida, 4

1.ª zona de Sos.

Sos, 27 al 30
Artieda, 11
Bagüés, 10
Biel, 3 y 4
Escó, 24
Fuencalderas, 2
Isuerre, 7
Lobera, 6 y 7
Longás, 5 y 6
Lorbés, 20
Mianos, 11
Navardún, 17
Pintano, 8 y 9
Ruesta, 12 y 13
Salvatierra, 21 y 22
Sigüés, 23 y 24
Tiermas, 25 y 26
Uundúes de Lerda, 14
y 15
Undúes Pintano, 8
Urriés, 16 y 17

2.ª zona.

Uncastillo, 1 al 4
Asín, 7
Biota, 10 y 11
Castiliscar, 12 y 13
Layana, 14
Luesia, 15 y 16
Malpica, 6
Orés, 8 y 9
Sádaba, 17 al 19

Zona de Tarazona.

Tarazona, 23 al 30
Alcalá de Moncayo, 2
al 4

Añón, 2 al 4
Cunchillos, 13 al 15
El Buste, 6 al 8
Grisel, 15 al 17
Litago, 1 al 3
Lituénigo, 8 al 10
Los Fayos, 11 y 12
Malón, 9 al 12
Novallas, 9 al 12
San Martín de Monzón,
8 al 10
Santa Cruz de Monzón,
15 al 17
Torrellas, 11 y 12
Trasmoz, 4 al 6
Vera, 4 al 6
Vierlas, 13 al 15

1.ª zona de Zaragoza.

Villanueva de Gállego,
29 y 30
Alfajarín, 7 y 8
Leciñena, 16 y 17
Pastriz, 2 y 3
Perdiguera, 18 y 19
Puebla de Alfindén,
y 10
San Mateo, 4 y 5
Zuera, 11 al 14

2.ª zona.

Alagón, 28 al 30
Cadrete, 4 y 5
Cuarte, 7 y 8
La Joyosa, 25
María, 2 y 3
Pinseque, 14 al 16
Sobradriel, 18
Torrecilla de Valmadrid,
26
Torres de Berrellén,
al 24
Utebo, 9 al 12

3.ª zona.

Zaragoza y barrios
al 30

Zaragoza, 31 de octubre de 1927. — P. P. El Recaudador provincial, Inocencio Yus.

SECCIÓN SEXTA

Arándiga. N.º 6.435.

La recaudación voluntaria del primer semestre del repartimiento general del año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días diez, once y doce del actual, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde en primer período, y en los días veinticuatro y veinticinco del actual, a iguales horas en segundo y último período.

Arándiga, 3 de noviembre de 1927.—El Alde, Cristóbal Royo.

Villanueva de Jiloca. N.º 6.436.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, durante las horas de oficina, en la Casa Consistorial, los documentos siguientes:

Polígonos y relaciones características catastrales del catastro parcelario, números 3 y 4.

Padrón de cédulas personales y hojas decimales ratorias correspondientes al ejercicio de 1927.

Villanueva de Jiloca, a 1.º de noviembre de 1927.—El Alcalde, Pascual Franco.